



**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL GOBERNABILIDAD E INCLUSIÓN
SOCIAL Y SEGURIDAD NACIONAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

DEPARTAMENTO DE GOBERNABILIDAD, SEGURIDA Y DEFENSA

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

**PRACTICADA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA
CARRERA JUDICIAL DERIVADA DE LA AUDITORÍA A LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**INFORME
N° 005-2019-DGSD-CSJ-B**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 11 DE OCTUBRE DE 2013
AL 08 DE MARZO DE 2016**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA/CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA CARRERA
JUDICIAL**

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

INFORME

Nº 005-2019-DGSD-CSJ-B

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO

**DEL 11 DE OCTUBRE DE 2013
AL 08 DE MARZO DE 2016**

**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL, GOBERNABILIDAD E INCLUSIÓN
SOCIAL, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

DEPARTAMENTO DE GOBERNABILIDAD, SEGURIDAD Y DEFENSA

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	- 1-2
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	3
--------------	---

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN	4-52
--	------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	53
--------------	----

ANEXOS

RESUMEN EJECUTIVO

A. Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 5; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2019 y de la Orden de Trabajo N° 005-2019-DGSD-GASGIPSCI, de fecha 13 de agosto de 2019 de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal que se está realizando a la Corte Suprema de Justicia durante el período del 01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2018.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales

- 1) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público.
- 2) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- 3) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- 4) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética públicas;
- 5) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,

B. Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros, controles y la documentación soporte presentada por los miembros del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, la Gerencia Administrativa y la Pagaduría Especial de la Corte Suprema de Justicia(CSJ), cubriendo el período comprendido del 11 de octubre de 2013 al 08 de marzo de 2016, a los siguientes rubros: **Servicios No Personales** (Viáticos Nacionales, Viáticos al Exterior, Pasajes Nacionales y Pasajes al Exterior).

Para el desarrollo de la Investigación Especial realizada al Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial de la Corte Suprema de Justicia, se consideraron tres fases fundamentales; Planeamiento, Ejecución y por último la fase de elaboración del informe.

Dentro de la Fase de Planificación se realizó una visita previa con los Funcionarios y Empleados de la Institución para darles a conocer el objetivo de la investigación, seguidamente procedimos a la evaluación del control interno para el suficiente conocimiento de los procesos administrativos

para registrar las operaciones, para obtener una comprensión de la entidad a auditar, seguidamente determinamos y programamos la naturaleza, oportunidad y alcance de la muestra y los procedimientos de auditoría a emplear.

En la Ejecución obtuvimos evidencia a través de los programas desarrollados, así como las técnicas utilizadas en las áreas sujetas a revisión, en la que realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisión de toda la documentación soporte del período sujeto a revisión, presentada a la comisión para obtener una seguridad razonable respecto de la autenticidad de la misma.
- b) Utilización de los procedimientos de investigación acorde a las atribuciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Nuestra investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial y su Reglamento, Acta de la Primera Sesión Preliminar del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial de fecha 16 de septiembre de 2013, Acta N° 1 de la Sesión del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial de fecha 11 de octubre de 2013, Marco Rector del Control Interno y Externo, Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para los Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, Disposiciones Generales de Presupuesto o de Ingresos y Egresos Generales de la República aplicables a la Corte Suprema de Justicia y demás leyes, reglamentos y acuerdos.

C. Asuntos importantes que requieren la atención de las autoridades superior

En el curso de nuestra investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan la atención de las autoridades superiores de la Corte Suprema de Justicia, detalladas así:

1. Asignación de viáticos para giras al exterior incumpliendo el itinerario del plan de gira, los cuales no fueron reintegrados por los beneficiarios.
2. Viáticos otorgados para giras nacionales que no fueron realizadas y los mismos no fueron reintegrados.
3. No se encontraron informes de las giras realizadas tanto al exterior como nacionales.
4. Deficiencias encontradas en la asignación del complemento de viáticos y otros gastos de viaje para los miembros del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial.
5. Se otorgaron viáticos nacionales en días inhábiles.

Tegucigalpa M.D.C. 29 de septiembre de 2021

Sub Gerente de Auditoría Sectorial Gobernabilidad e Inclusión Social, Prevención y Seguridad Nacional y Cooperación Internacional (GASGIPSCI)

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 5; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2019 y de la Orden de Trabajo N° 005-2019-DGSD-GASGIPSCI, de fecha 13 de agosto de 2019 de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal que se está realizando a la Corte Suprema de Justicia durante el período del 01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2018.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la investigación fueron los siguientes:

- 1) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, contractuales, normativas y políticas aplicables;
- 2) Evaluar la efectividad de los controles internos establecidos en la entidad;
- 3) Verificar que se hayan realizado las giras nacionales y al exterior para las cuales se otorgaron los viáticos.
- 4) Comprobar que la compra de los pasajes nacionales y al exterior esté debidamente documentada
- 5) Asegurarse que se realizaron los viajes para los cuales se compraron los pasajes nacionales y al exterior.
- 6) Examinar la adecuada utilización de la distribución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.
- 7) Determinar las responsabilidades civiles, administrativas y penales, si así hubieran, de conformidad a las leyes vigentes e incluirlas en un informe separado que será notificado de forma personal a cada responsable.
- 8) Determinar los hallazgos y comunicar las recomendaciones a los funcionarios de la entidad para su implementación

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los miembros del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, la Gerencia Administrativa y la Pagaduría Especial de la Corte Suprema de Justicia, durante el período comprendido del 11 de octubre de 2013 al 08 de marzo de 2016, con énfasis en los Rubros de: **Servicios No Personales** (Viáticos Nacionales, Viáticos al Exterior, Pasajes Nacionales y Pasajes al Exterior).

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo, entre estas situaciones señalamos las siguientes:

- El Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, establece que los funcionarios comprendidos en la Categoría I (Magistrados de la Corte

Suprema de Justicia y miembros del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial) no deberán liquidar; esto limitó a este Ente Contralor ejecutar acciones para comprobar que los fondos otorgados en concepto de viáticos fueron utilizados para cumplir con el objetivo para el cual se les asignó.

- Las órdenes de pago revisadas en un 95% fueron fotocopias en vista que las originales fueron decomisadas por el Ministerio Público.
- Algunas órdenes de pago no fueron proporcionadas ya que la Pagaduría Especial no sacó copia de las mismas al momento que fueron decomisadas por el Ministerio Público.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 11 de octubre de 2013 al 08 de marzo de 2016, los montos examinados ascendieron a la cantidad de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L 6,167,600.55) Y TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES AMERICANOS (USD 375,826.00) (Ver anexo N° 1).**

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2.**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En fecha 15 de noviembre de 2017, los representantes de la Corte Suprema de Justicia, Abogado Rolando Edgardo Argueta Pérez, Magistrado Presidente y del Tribunal Superior de Cuentas Abogado José Juan Pineda Varela, Magistrado Presidente, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y la Corte Suprema de Justicia (CSJ), con el objetivo de practicar una auditoría financiera y de cumplimiento legal por el período del 01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2018.

Dentro del Plan General de Auditorías del año 2019, del Departamento de Gobernabilidad, Seguridad y Defensa, se programó la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Corte Suprema de Justicia por el período comprendido del 01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2018, según Orden de Trabajo N° 005-2019-DGSD-GASGIPSCI, de fecha 13 de agosto de 2019.

En el Oficio No.120-2020-JLPMC del 28 de octubre de 2020 enviado por la Abogada Vera Antonia Barahona Herrera, Juez de Letras de lo Penal con Competencia Nacional en Materia de Corrupción, remitió copia fotostática de la Certificación de la Sentencia y Resolución de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de fecha 5 de noviembre de 2019, que obra en expediente de este juzgado bajo el número 009-2018, en la que en amparo recaído bajo los números AP 567, 569, 571, 573, 577, 578, 648-2018 a favor de: Celino Arístides Aguilera Amador, José Francisco Quiroz, Teodoro Bonilla Euceda, Liliam Emelina Maldonado Sierra, Jorge Alberto Rivera Avilés, Teodoro Bonilla Euceda, Julio Cesar Barahona Henríquez, y José Francisco Quiroz Mejía, lo anterior en cumplimiento en el fallo en el que Otorga Amparo Parcialmente a favor de los encausados de los antes mencionados, en virtud de no haberse agotado el procedimiento correspondiente ante el Tribunal Superior de Cuentas, ordenando proveer que el presente asunto sea previamente conocido por el Tribunal Superior de Cuentas, para que actúe de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Constitución y la ley.

Solicitando a este ente rector del sistema de control de fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrativos que una vez concluido el procedimiento administrativo con resolución definitiva se haga del conocimiento de ese Juzgado de Letras Penal a efecto de gestionar lo que en derecho corresponde.

Por lo anteriormente descrito, derivada de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal se determinó realizar una investigación especial a los objetos del gasto: Viáticos Nacionales, Viáticos al Exterior, Pasajes Nacionales y Pasajes al Exterior otorgados a los Consejeros del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial por el período comprendido del 11 de octubre de 2013 al 08 de marzo de 2016, en cumplimiento de las atribuciones de este Tribunal Superior de Cuentas y aplicando los procedimientos establecidos en la normativa interna para el desarrollo de la investigación y consecuentemente la emisión del presente informe, para ser notificado a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y al Juzgado de Letras de lo Penal con Competencia Nacional en Materia de Corrupción.

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

1. ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS PARA GIRAS AL EXTERIOR INCUMPLIENDO EL ITINERARIO DEL PLAN DE GIRA, LOS CUALES NO FUERON REINTEGRADOS POR LOS BENEFICIARIOS.

a) Asignación de viáticos para giras al exterior cuyos beneficiarios no se dirigieron al país de destino (sede) y no reintegraron el valor de los viáticos recibidos.

Al revisar las órdenes de pago referentes a viáticos al exterior otorgados a los miembros del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, se constató que algunos consejeros no se dirigieron al país de destino (sede) en donde participarían en pasantías o encuentros relacionados a sus funciones como representantes del Poder Judicial, incumpliendo con el objetivo, actividades e itinerario de la gira y no reintegraron el valor de los viáticos recibidos.

Es importante mencionar que estas situaciones se detectaron al revisar las copias de los pasaportes de los funcionarios y el registro de movimientos migratorios proporcionado por el Instituto Nacional de Migración (I.N.M.), identificando en estos documentos que en efecto salieron del país en la fecha establecida en el plan de gira y la autorización emitida por Presidencia y Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, pero no se encontraron sellos de ingreso ni salida del país sede de dichas pasantías o encuentros, comprobándose que ellos se quedaron en los países donde hicieron escala para tomar el vuelo hacia los lugares que eran el destino, por los cuales se asignaron los viáticos, detalle a continuación:

Nombre del Funcionario	Descripción de la Gira	Nº y Fecha de Orden de Pago	Asignación Diaria de Viáticos Según Reglamento (\$)	Nº de Días asignados según plan de Gira	Valor Total de Viáticos Asignados y Otorgados (\$)	Observación
Teodoro Bonilla Euceda	Viáticos para asistir a la XII Pasantía de los Delitos Transnacionales y los Desafíos Actuales de la Investigación y la Prueba, a desarrollarse en la Habana Cuba del 14 al 21 de diciembre del año 2014.	8601-14 (12/12/14)	800.00	7.5	6,000.00	Fecha de salida de Honduras con destino a U.S.A. fue el 14/12/2014 e ingreso a Honduras el 17/12/2014 con procedencia de U.S.A. No se encontraron sellos de entrada ni salida a la República de Cuba, país destino de la pasantía.
	Viáticos para asistir al XI Encuentro Internacional, Escuela de Verano de La Habana 2015, que se	4563-15 (24/06/15)		6.5	5,200.00	Fecha de salida de Honduras con destino a Panamá fue el 06/07/2015 e ingresó a

	realizará en el Hotel Nacional de Cuba del 06 al 12 de julio del año 2015.					Honduras el 11/07/2015 con procedencia de Panamá. No se encontraron sellos de entrada ni salida a la República de Cuba, país destino del encuentro.
Celino Arístides Aguilera Amador	Vícticos para asistir a la XLL Pasantía de Delitos Transnacionales y los Desafíos Actuales de la Investigación y la Prueba, a desarrollarse en La Habana Cuba del 14 al 21 de diciembre del 2014.	149-15 (23/01/15)	800.00	7.5	6,000.00	Fecha de salida de Honduras con destino a U.S.A. fue el 14/12/2014 e ingresó a Honduras el 19/12/2014 con procedencia de U.S.A. No se encontraron sellos de entrada ni salida a la República de Cuba, país destino de la pasantía.
Total de viáticos al exterior otorgados y no reintegrados					17,200.00	

El procedimiento utilizado para la solicitud y asignación de viáticos al exterior fue el siguiente: el interesado elabora un oficio para su jefe inmediato en este caso para el Presidente en el cual detalla el objetivo del viaje, lugar a visitar, tiempo de la visita y adjunta la invitación del evento si existiera, luego de esto el Presidente coloca su visto bueno en la nota la cual es remitida a la Secretaría General para que comunique que se efectúe la erogación por la cantidad de los viáticos, por lo que la Pagaduría Especial efectúa el procedimiento correspondiente para la generación y entrega del cheque respectivo.

b) Asignación de viáticos para giras al exterior cuyos días de viaje fueron menores a los establecidos en el plan de gira y el remanente de los mismos no fue reintegrado por los beneficiarios.

Al revisar las órdenes de pago de viáticos al exterior a favor de los miembros del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, se comprobó que en algunos viajes no se cumplieron con las fechas de salida y retorno al país según lo establecido en el plan de gira y los viáticos asignados, ya que los días de duración del viaje fueron menores a los establecidos y el remanente de los viáticos otorgados no fue reintegrado por los beneficiarios.

Dichas situaciones se comprobaron después de analizar los oficios de solicitud y autorización de viáticos, recibos de pago, planes de gira y la revisión de sellos de entrada y salida en sus respectivos pasaportes de los diferentes viajes realizados al exterior por cada uno de ellos, verificando también en los registros de movimientos migratorios proporcionados por el Instituto Nacional de Migración (I.N.M.), por lo expuesto anteriormente se presentan algunos ejemplos a continuación:

Nombre del Funcionario	Descripción de la Gira	Nº y Fecha de Orden de Pago	Asignación Diaria Según Reglamento (\$)	Nº de Días Asignados S/ Plan de Gira	Valor Total de Viáticos Asignados y Otorgados (\$)	No de días de Gira S/ Sellos del Pasaporte	Nº de Días de Viáticos No utilizados	Valor de viáticos no utilizados para la gira ni reintegrados por el funcionario (\$)	Observación
Jorge Rivera Avilés	Viáticos para asistir al II Examen periódico universal del Estado de Honduras ante el consejo de Derechos Humanos, a verificarse en Ginebra, Suiza del 30 de abril al 15 de mayo del año 2015.	3201-15 (13/05/15)	800.00	15.5	12,400.00	11.5	4	3,200.00	La fecha de salida de Honduras fue el 04/05/2015, cuando la fecha de salida autorizada según plan de gira 37-2015 debió ser el 30/04/2015.
	Viáticos a Buenos Aires, Argentina para participar en la segunda reunión preparatoria del congreso mundial del PNUMA sobre Justicia, Gobernanza y Derecho para la sustentabilidad.	2105-12 (27/04/12)	800.00	11.5	9,200.00	9.5	2	1,600.00	Su fecha de regreso a Honduras fue el 28/04/2012, cuando la fecha de regreso autorizada según plan de gira 9-2012 debió ser el 01/05/2015.
Julio Cesar Barahona	Viáticos para participar en el "XXI Congreso de la UIBA" del 24 de mayo al 01 de junio del 2014 en la sede del colegio de abogados de Montevideo, Uruguay.	2704-14 (27/04/12)	800.00	8.5	6,800.00	5.5	3	2,400.00	La fecha de salida de Honduras fue el 24/05/2014, sin embargo, el evento se llevaría a cabo según formulario de inscripción entre las fechas del 28 al 31 de mayo 2014.
	Viáticos para participar en la pasantía conocimiento de buenas prácticas, recursos humanos, en la República de Costa Rica del 17 al 21 de agosto de 2015, saliendo el 16 y regresando el 22 de agosto del año 2015.	6001-15 (28/08/15)	600.00	6.5	3,900.00	5.5	1	600.00	La fecha de salida de Honduras fue el 17/08/2015, cuando la fecha de salida autorizada según plan de gira 61-2015 debió ser el 16/08/2015.
Teodoro Bonilla	Viáticos para participar en la pasantía conocimiento de buenas prácticas, recursos humanos, en la República de Costa Rica del 17 al 21 de agosto de 2015, saliendo el 16 y	6001-15 (28/08/15)	600.00	6.5	3,900.00	3.5	3	1,800.00	Su fecha de regreso a Honduras fue el 20/08/2015, cuando la fecha de regreso autorizada según plan de gira 62-2015

Nombre del Funcionario	Descripción de la Gira	Nº y Fecha de Orden de Pago	Asignación Diaria Según Reglamento (\$)	Nº de Días Asignados S/ Plan de Gira	Valor Total de Viáticos Asignados y Otorgados (\$)	No de días de Gira S/ Sellos del Pasaporte	Nº de Días de Viáticos No utilizados	Valor de viáticos no utilizados para la gira ni reintegrados por el funcionario (\$)	Observación
	regresando el 22 de agosto del año 2015.								debió ser el 22/08/2015.
Liliam Emelina Maldonado Sierra	Viáticos para visitar los despachos judiciales y oficinas administrativas que han desarrollado exitosamente el sistema de gestión de calidad en la República de Costa Rica del 04 al 08 de mayo del 2015, saliendo el 03 y Regresando el 09 de mayo del 2015.	2959-15 (05/05/15)	600.00	6.5	3,900.00	5.5	1	600.00	Su fecha de regreso a Honduras fue el 08/05/2015, cuando la fecha de regreso autorizada según plan de gira 36-2015 debió ser el 09/05/2015.
	Viáticos para participar en la pasantía conocimiento de buenas prácticas, recursos humanos, en la República de Costa Rica del 17 al 21 de agosto de 2015, saliendo el 16 y regresando el 22 de agosto del año 2015.	6001-15 (28/08/15)	600.00	6.5	3,900.00	5.5	1	600.00	La fecha de salida de Honduras fue el 17/08/2015, cuando la fecha de salida autorizada según plan de gira 62-2015 debió ser el 16/08/2015.
Celino Arístides Aguilera Amador	Viáticos para participar en el 14 encuentro Internacional de derecho ambiental a realizarse del 27 de septiembre al 02 de octubre del 2015 en Buenos Aires, Republica de Argentina.	6976-15 (23/09/15)	800.00	6.5	5,200.00	3.5	3	2,400.00	Su fecha de regreso a Honduras fue el 30/09/2015, cuando la fecha de regreso autorizada según plan de gira 77-2015 y un día más de complemento debió ser el 03/10/2015.
Total de viáticos al exterior otorgados que no fueron utilizados para la gira ni reintegrados por el funcionario								13,200.00	

Haciendo un total de USD 30,400.00 en concepto de asignación de viáticos para giras al exterior incumpliendo el itinerario del plan de gira, los cuales no fueron reintegrados por los beneficiarios.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto.- Artículo 121 Responsabilidad por Dolo, Culpa, Negligencia, Artículo 122 numeral 6,

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 79 numeral 3) y 9).

Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viajes para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 31-418 el 27 de septiembre del 2007, Artículos 10, 18 y 30.

Código de Conducta del Servidor Público, Artículo 6 numerales 1,7 y 8.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Capítulo V de las Normas Generales Relativas a las Actividades de Control y Capítulo VI Normas Generales Sobre Información y Comunicación.

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información

Sobre el particular; en nota de fecha 11 de febrero de 2020, la Abogada y Apoderada Legal Delmy Aracely Márquez Galdámez con número de colegiación 19965479 en representación del señor Teodoro Bonilla Euceda Ex Vicepresidente del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial de la Corte Suprema de Justicia (C.S.J.), manifestó lo siguiente: “Los literales a) y b) son totalmente aceptados, los cuales mi representado esta anuente a devolver dichos valores.”

Sobre el particular, en nota de fecha 18 de julio de 2019, el señor Celino Arístides Aguilera Amador, Ex Consejero del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, manifestó lo siguiente en respuesta al oficio de Presidencia No.1444-2019-TSC: Que la gira al exterior autorizada a la República de Cuba, encontrándome en la ciudad de Panamá donde tenía el vuelo de conexión hacia dicho país, que por motivos de salud privado y confidencial, cuya protección de dato e información me la garantiza en artículo 76 de la Constitución de la República; y privacidad de datos que me protege el artículo 11.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tuve que interrumpir dicho viaje para trasladarme a los Estados Unidos de América.

En cuanto al Viaje a la República de Argentina de igual forma por motivo familiar, privado y confidencial, cuya protección de dato e información me la garantiza en artículo 76 de la Constitución de la República; y privacidad de datos que me protege el artículo 11.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo deje inconcluso en dos días, precisamente por retornar a Honduras por la vía que se había comprado Estados Unidos-Tegucigalpa.

Sin que haya habido un acto voluntario, antojadizo ni injustificado de contraponerme a las disposiciones atinentes del Reglamento de viáticos que no tiene la categoría de protección que me da la Constitución de la República y el Convenio Internacional Referido.

Dejo constancia igual de manera caballerosa y honesta de haber concurrido ante la Dirección Administrativa y Pagaduría especial a que se me hiciera la orden de recepción de los valores de viáticos que debía reintegrar. Obteniendo una negativa e indiferencia precisamente bajo el pretexto de que estaba siendo objeto de investigación por parte del Ministerio Público.

Aplica de igual ante cualquier exigencia a más de tres años la prescripción de restituir lo no permitido por la Dirección Administrativa”

Sobre el particular, en nota de fecha 11 de septiembre de 2019, enviada por el señor Jorge Rivera Avilés, Ex Presidente del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, manifestó lo siguiente: “Atendiendo su Oficio No. D-JJPV-0267-2019-T.S.C. de fecha 29 de agosto del 2019 en el que se me solicita que explique y documente algunas situaciones que explico a continuación:
b) Viaje a Ginebra, Suiza del 30 de abril al 15 de mayo del 2015

Los viáticos para esa actividad se otorgaron a razón de 15.5 días y en efecto, salí del país el 04 de mayo del 2015, llegando a Suiza el 05 de mayo del 2015...

Por otra parte confirmo que salí de Honduras 4 días después, porque la Secretaria De Derechos Humanos, Justicia, Gobernación, y Descentralización me indicó que no era necesario estar en Suiza desde 1° de mayo ya que nuestra exposición y respuestas serían hasta el 8 de mayo, y que los días anteriores eran para observar y estudiar la exposición y respuesta de otros países y la preparación de nuestra disertación; indicándoseme además que debía tomar en cuenta que en Ginebra había temporada alta y que los gastos eran sumamente elevados; no obstante que los viáticos de esos cuatros días fueran totalmente invertidos en Ginebra, ya que cada noche de Hotel, sin alimentación, únicamente por pernoctar, costo Ochocientos Dólares (\$800) y el resto se invirtió en alimentación, alquiler de vehículo para transporte, atenciones a parte de la delegación oficial y otras delegaciones de Honduras que llegaban a atacarnos; si mi explicación no es suficientemente para los señores auditores, aceptaría y estoy anuente a devolver el equivalente a cuatro días de viáticos, o sean Tres mil Doscientos Dólares (\$3,200.00)..."

Sobre el particular, en nota de fecha 01 de febrero de 2021, enviada por el señor Julio Cesar Barahona Ex Consejero del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, manifestó lo siguiente: “ Yo, JULIO CESAR BARAHONA HENRIQUEZ, con el debido respeto comparezco ante Vosotros, dando respuesta al oficio **DMRR No. 051-2020-TSC** de fecha 02 de Marzo de 2020, lo cual hago de la siguiente forma: **Literal e)**, Los funcionarios categoría 1, **NO LIQUIDAN** según el Reglamento de Viáticos del Poder Judicial.”

Sobre el particular, en nota de fecha 11 de febrero de 2020, La Abogada y Apoderada Legal Delmy Aracely Márquez Galdámez con número de colegiación 19965479 en representación del señor Teodoro Bonilla Euceda Ex Vicepresidente del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial de la Corte Suprema de Justicia (C.S.J.), manifestó lo siguiente: “En respuesta al Oficio No DRMM-No 003-2020 TSC Literal c) totalmente aceptado, los cuales mi representado esta anuente a devolver dichos valores.”

Sobre el particular, en nota de fecha 12 de febrero de 2020, la señora Lilian Emelina Maldonado Ex Consejero del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, manifestó lo siguiente: “ En atención al Oficio DMRR- NUMERO 004-2020 TSC Después de revisar información acompañada, proceso de trámite de viáticos efectuados en la Administración del Poder Judicial, Pasaportes y Registro Migratorio, acompañados al Oficio mencionado, y no contando con documentación relacionada con los viajes y extremos antes descritos, me someto la decisión del Honorable Tribunal Superior de Cuentas haciendo la devolución correspondiente que se establezca.”

Comentario del Auditor

Si bien es cierto el “**Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial**” en su “**Artículo 11**” excluye a la categoría I de presentar la liquidación de viáticos respectiva, esto no significa que los valores otorgados para realizar giras oficiales y que por diversos motivos no fueran realizadas o concluidas, no serán devueltos en su totalidad o proporcionalmente en los casos que la persona saliera después o retornara antes de la fecha en que le fueron autorizados los viáticos, o simplemente no asista al evento por el cual dichos viáticos le fueron otorgados.

Así mismo dicho reglamento en su “**Artículo 10** establece que “El viajero que injustificadamente abandone el lugar de destino de la gira, sin la autorización previa del superior inmediato, o que haya incumplido con el desarrollo de las actividades o tareas previstas en el Plan de Gira, será obligado, previa su comprobación, a reintegrar los valores recibidos por concepto de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, sin perjuicio de otras responsabilidades que procedieren conformidad con la Ley...”

Lo anterior ha causado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 30,400.00)**, de los cuales los Ex Consejeros realizaron las devoluciones a la Tesorería General del Tribunal Superior de Cuenta, así:

Nombre del Funcionario	Valor Reintegrado (\$)	No. y Fecha del Recibo TG-TSC
Teodoro Bonilla Euceda	13,000.00	21665-2020-1 del 23/11/2020
Celino Aristides Aguilera Amador	8,400.00	21621-2020-1 del 19/10/2020
Jorge Rivera Avilés	4,800.00	21609-2020-1 del 13/10/2020
Julio Cesar Barahona	3,000.00	21884-2021-1 del 26/02/2021
Liliam Emelina Maldonado Sierra	1,200.00	21608-2020-1 del 13/10/2020
Total Reintegrado	30,400.00	

RECOMENDACIÓN N° 1

AL PLENO DE MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reformar el Artículo 11 último párrafo del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viajes para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, en el cual se establezca que los funcionarios comprendidos en la categoría I deberán presentar la liquidación respectiva de los viáticos nacionales y al exterior asignados, dando cumplimiento a los artículos establecidos en el reglamento en mención para este procedimiento. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 2

AL MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Girar instrucciones por escrito al Pagador Especial, dar debido cumplimiento y vigilancia mediante controles internos de supervisión y seguimiento para que los viajes se realicen cumpliendo el itinerario del plan de gira e inste a los funcionarios de la categoría I a reintegrar los valores recibidos en concepto de viáticos al exterior y otros gastos de viaje, por giras no realizadas, suspendidas o abandonadas. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 3

AL AUDITOR INTERNO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Programar dentro de sus planes operativos la revisión de los viáticos nacionales y al exterior, con el objetivo de verificar el cumplimiento del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viajes para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, asegurándose de que se hayan realizado las giras para las cuales se otorgaron los viáticos y de no realizarse las mismas, los valores asignados sean reintegrados oportunamente a la Pagaduría Especial. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. VIÁTICOS OTORGADOS PARA GIRAS NACIONALES QUE NO FUERON REALIZADAS Y LOS MISMOS NO FUERON REINTEGRADOS

Al revisar las órdenes de pago de viáticos nacionales otorgados al ex consejero Celino Arístides Aguilera Amador se comprobó que se le otorgaron viáticos nacionales para realizar giras de trabajo, pero las mismas no las realizó y no reintegró los viáticos recibidos, detalle a continuación:

Año	Descripción de la gira	Beneficiarios	No de Cheque y fecha	Valor del cheque (L)	Observación
2014	Plan de gira No. 2811-2014-Con fecha de salida 04-09-2014 y fecha de regreso 06-09-2014 pago de viáticos a favor del personal asignado al Consejo de la judicatura y de la Carrera Judicial por viaje a la ciudad de San Pedro Sula, con motivo de asistir a Módulo Redacción de Sentencia Penal.	Celino Arístides Aguilera Amador	141167 (03-09-2014)	7,500.00	Orden de pago No. 5425-2014 (03-09-2014) por valor L 37,500.00 que incluye otros beneficiarios
2015	Plan de gira No. 2370-2015-Con fecha de salida 30-07-2015 y fecha de regreso 01-08-2015 pago en concepto de viáticos a favor de los concejales Julio Cesar Barahona y Celino Aguilera, por viaje a la ciudad de La Ceiba del 30 de julio al 01 de agosto del 2015 con motivo de participar en el Módulo de Derechos Humanos del Programa de formación Inicial.	Celino Arístides Aguilera Amador	155850 (29-07-2015)	7,500.00	Orden de pago No. 5134-2015 (28-07-2015) por valor L 15,000.00 que incluye a otros beneficiarios
Total de viáticos otorgados de giras no realizadas y no reintegrados				15,000.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto. - Artículo 121 Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia, Artículo 122 Infracciones a la Ley numeral 6, Artículo 125 Soporte Documental
Código Civil, Capítulo II de las obligaciones que nacen de culpa negligencia. - Artículo 2236
Código de Conducta Ética del Servidor Público, Artículo 6 numeral 9.
Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 31-418 el 27 de septiembre del 2007, Artículo 10.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Capítulo V de las Normas Generales Relativas a las Actividades de Control y Capítulo VI Normas Generales Sobre Información y Comunicación.

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información

Sobre el particular, en nota de fecha 18 de julio del año 2019, enviada por el señor Celino Arístides Aguilera, Ex Consejero del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, manifestó lo siguiente: “CELINO ARÍSTIDES AGUILERA AMADOR. Actuando en mi carácter personal y con el respeto que me es característico compadezco a dar respuesta al oficio presidencial N°1444-2019-TSC, emitido por ese Honorable Tribunal Superior de Cuentas, presentando el informe de la manera siguiente: ... **QUINTO:** Reconozco de manera caballerosa y honesta en cuanto a las giras nacionales y al exterior lo siguiente:

1.- Que existen dos giras nacionales a San Pedro Sula y Ceiba en las fechas 03 de septiembre del 2014 y 29 de julio del 2015, que por motivo de salud, privado y confidencial, cuya protección de dato e información me la garantiza el artículo 76 de la Constitución de la Republica; y privacidad de datos que me protege el artículo 11.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en esas fechas por causas justificadas y de estricta privacidad tuve que viajar de emergencia a los Estados Unidos de América **sin que haya habido un acto voluntario, antojadizo ni injustificado de contraponerme a las disposiciones atinentes del reglamento de viáticos que no tiene la categoría de protección que me da la Constitución de la Republica y el Convenio Internacional Referido.**

Dejo constancia de haber expresado mi más amplia voluntad, personándome ante la dirección administrativa en el mes de abril del 2016 a efecto de expresar de manera verbal se generará la orden de pago respectiva por **QUINCE MIL LEMPIRAS (L.15,000.00)** correspondientes a las dos giras. Negativa generada como consecuencia de que se nos estaba investigando por el Ministerio Público.

Al día de hoy a más de tres años ha caducado los cinco días de exigencia que establece el artículo 30 de reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Judicial. Aplicándosele además de manera supletoria las reglas de prescripción a que se refiere el artículo 2289 y 2295 del Código Civil.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 15,000.00)** de los cuales el Ex Consejero realizó la devolución mediante pago único a la Tesorería General del Tribunal Superior de Cuentas, recuperado en su totalidad, mediante recibo número 21622-2020-1. de fecha 19 de octubre de 2020.

RECOMENDACIÓN N° 4

AL MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Girar instrucciones por escrito al Pagador Especial, dar debido cumplimiento y vigilancia mediante controles internos de supervisión y seguimiento para que los viajes se realicen cumpliendo el itinerario del plan de gira e insten a los funcionarios de la categoría I a reintegrar los valores recibidos en concepto de viáticos nacionales y otros gastos de viaje, por giras no realizadas, suspendidas o abandonadas. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 5

AL MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Girar instrucciones por escrito al Pagador Especial de no otorgar nuevos viáticos a los funcionarios de la categoría I, que tienen pendientes liquidaciones de viáticos de una gira anterior. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LOS PLANES DE GIRA INDIVIDUALES Y/O COLECTIVOS Y AUTORIZACIÓN DE VIÁTICOS DE LOS EXCONSEJEROS

Al revisar las órdenes de pago de viáticos nacionales para los exconsejeros, se encontraron algunas deficiencias en los planes de gira individuales y/o colectivos y autorización de viáticos, detalle a continuación:

- a) Se constató que algunos planes de gira colectivos y autorización de viáticos fueron autorizados por el vicepresidente del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial Abg. Teodoro Bonilla,

pero al revisar los sellos y firmas respectivas se encontró que el sello utilizado fue de la presidencia y no a la vicepresidencia, cargo que el Abogado Teodoro Bonilla ocupaba en ese momento, por ejemplo:

Año	Descripción de la gira	Beneficiarios	No de Orden de Pago y fecha	Valor de la Orden de pago (L)
2014	Plan de gira No. 197-2014 con fecha de salida 22/01/2014 y fecha de regreso 25/01/2014 pago de viáticos a favor de los concejales por viaje a la ciudad de Danlí El Paraíso con motivo de asistir a la socialización de la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial a desarrollarse en dicha ciudad.	Celino Arístides Aguilera Amador José Francisco Quiroz Mejía Julio Cesar Barahona Henríquez Teodoro Bonilla Euceda Liliam Emelina Maldonado	157-2014 (21/01/2014)	52,500.00
	Plan de gira No. 2414-2014 con fecha de salida 07/08/2014 fecha de regreso 09/08/2014, pago de viáticos a favor de los concejales por viaje a la ciudad de Juticalpa Olancho con motivo de asistir a la capacitación de procedimiento expedito en delitos de Flagrancia que se desarrollara en dicha ciudad	Celino Arístides Aguilera Amador José Francisco Quiroz Mejía Julio Cesar Barahona Henríquez Teodoro Bonilla Euceda Liliam Emelina Maldonado	4523-2014 (05/08/2014)	37,500.00

b) Plan de Gira Colectivo y Autorización de Viáticos no cuenta con la firma de autorización del presidente ni con el sello respectivo y aun así el viático fue pagado por la Pagaduría Especial:

Año	Descripción de la gira	Beneficiario	No de Orden de Pago y fecha	Valor de la Orden de pago (L)
2013	Plan de gira No. 3403-2013 con fecha de salida 08/12/2013 y fecha de regreso 10/12/2013 pago de viáticos a favor de la concejal por viaje a las ciudades de Santa Rosa de Copán y San Pedro Sula con motivo de realizar inspección en dichas ciudades.	Lilian Emelina Maldonado Sierra	7491-2013 (06/12/2013)	7,500.00

c) Se encontraron que algunos planes de gira individuales y/colectivos y autorización de viáticos no cuentan con las firmas respectivas, por ejemplo:

Año	Descripción de la gira	Beneficiarios	No de Orden de Pago y fecha	Valor de la Orden de pago (L)	Observaciones
2014	Plan de gira No. 1035-2014 con fecha de salida 06/04/2014 y fecha de regreso 08/04/2014 pago de viáticos a favor de los concejales por viaje a la ciudad de San Lorenzo, Valle, con motivo de asistir a la inauguración del Juzgado de Letras de dicha ciudad	Celino Arístides Aguilera Amador José Francisco Quiroz Mejía Julio Cesar Barahona Henríquez Teodoro Bonilla Euceda Liliam Emelina Maldonado	1729-2014 (01/04/2014)	30,437.50	Se encontró un plan de gira firmado en el cual se había asignado la zona I (3,000.00) pero en realidad San Lorenzo corresponde a la zona II por lo que el viático diario es de (2,435.00), por lo que se elaboró de nuevo el plan de gira, pero este no cuenta con las firmas de los solicitantes, visto bueno del presidente ni dirección de administración

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 31-418 el 27 de septiembre de 2007, Artículo 2 inciso f y Artículo 6.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Capítulo III Normas Generales Relativas al Ambiente de Control, Capítulo IV Normas Generales Relativas a la Evaluación y Gestión de Riesgos y Capítulo V de las Normas Generales Relativas a las Actividades de control

TSC-NOGECI III-02 Valores de Integridad y Ética

TSC-NOGECI IV-01 Identificación y Evaluación de Riesgos

TSC-NOGECI V-04 Responsabilidad Delimitada

TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante

TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control

Sobre el particular, en nota de fecha 26 de abril de 2021, enviada por el señor Jorge Rivera Avilés, Ex Presidente del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, manifestó lo siguiente: “Atiendo su oficio No. Presidencia/TSC-989/2021 de fecha nueve de abril de 2021, al respecto le explico y documento en tiempo y forma, las situaciones indicadas de la siguiente manera: d) En relación a que la orden de pago No. 7491-2013 del 6/12/2013 por L.7,500.00 a favor del Concejal Lilian Emelina Maldonado Sierra, el plan de gira que corresponde “no cuenta con mi firma de autorización no el sello respectivo” (debe decirse no cuenta con la firma de la jefatura solicitante no el sello respectivo); por alguna negligencia no me fue presentada para la firma y sello el plan de gira respectivo, y faltando ese requisito no debió tramitarse, ni pagarse; pero habiéndose hecho, es de mi conocimiento que la Concejal Maldonado realizó la gira porque es una de las pocas giras nacionales que consta su informe en acta en virtud de haber sido necesario resolver sobre lo informado. Se acompaña copia del acta que alude a esa gira.”

Sobre el particular, en nota de fecha 20 de abril de 2021, enviada por el señor Teodoro Bonilla Euceda Ex Vicepresidente del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial manifestó lo siguiente: “En atención al oficio No. Presidencia/TSC0988/2021 de fecha 9 de abril de 2021 en donde solicita explicación sobre las órdenes de pago a viáticos nacionales asignados a mi persona, a continuación, respondo: c.) Sobre este punto quiero hacer prevalecer que con las amplias facultades que me otorgaba la ley del Consejo de la Judicatura en su artículo 5 párrafo final que establece que “El Consejo elegirá un vicepresidente quien sustituirá al Presidente en su ausencia, de la misma forma llamara a los suplentes a ocupar los vacantes” bajo esta facultad al ser elegido como Vicepresidente del Consejo, en ausencia del Magistrado Presidente JORGE RIVERA AVILES, en caso de encontrarse con problemas de salud o por encontrarse fuera del país asumí la presidencia del Consejo con amplias facultades para autorizar giras de trabajo previamente analizadas en el pleno del consejo, en las cuales participe del programa de actividades antes referidas participando no solo la programación de capacitaciones, también en otros casos e las denuncias contra el personal que laboraba en los Tribunales del interior del país, supervisando el buen uso de los recursos destinados para la ampliación de edificios, remodelaciones, reparaciones, entrega de apoyo logístico de escritorios, computadoras, sistema computarizado recibiendo recomendaciones, solicitudes para dinamizar y mejorar las condiciones físicas que se requerían en los tribunales del interior del país para ser sometidos al pleno del Consejo como prioridades a considerar en aprobación.

Asimismo, en mi cargo de Vicepresidente del Consejo de la Judicatura también fui electo en el cargo de Presidente de la Junta de selección de Jueces y Magistrados por lo tanto habían reuniones en el interior del país para tratar problemas internos que se presentaban en cada Tribunal para lo cual era necesario participar activamente en estas reuniones grupales para buscar soluciones oportunas.

En cuanto al uso del sello de Presidencia o Vicepresidencia no considero relevante, ya que el mismo artículo 5 de la ley del Consejo de la Judicatura en ausencia del Magistrado Presidente asumí las mismas facultades del Presidente del Consejo y probablemente fue error involuntario de la secretaria asignada en mi Despacho que se equivocaba de sello a estampar en los formularios de solicitudes de viáticos.

d.) Sobre esta gira especial recuerdo que no me limite a viajar a la Ciudad de San Lorenzo, Valle para asistir a la inauguración de las nuevas instalaciones físicas del Juzgado de letras correspondientes, también me toco viajar a la Ciudad de Choluteca, para atender el llamado del personal de Jueces y Magistrados sobre la distribución de equipo computarizado, definir locales y ampliación de locales, del nuevo edificio del Poder Judicial en la Ciudad de Choluteca, que en esos momentos funciona y en el cual se estaba adecuando los locales de acuerdo a las necesidades que presentaba, para dejar en un solo edificio concentrado tanto la Defensa Pública, los diversos Tribunales y siempre recibíamos recomendaciones, atender obstáculos presentados para buscar solución mientras se daba el proceso de remodelación y entrega de cubículos para hacer más eficiente la labor judicial.”

Sobre el particular, en nota de fecha 28 de abril de 2021, la Abogada Liliam Emelina Maldonado Sierra Ex Consejero del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, manifestó lo siguiente: “Atendiendo el Oficio de Presidencia TSC-1054 2021 enviado a mi persona en condición de Ex Consejero del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, estoy cumpliendo con lo solicitado y tengo a bien explicar lo siguiente: **c)** Al revisar la orden de pago número 7491 2013 del 6 de Diciembre del 2013 por Lps. 7.500.00 a su favor se comprobó que el plan de gira colectivo y autorización de viáticos no cuenta con la firma de autorización el Magistrado Presidente ni el sello respectivo, aun así, se le proporcionaron los viáticos.

Respuesta:

Sobre la falta de firma del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia en el Plan de Gira, como ya se explicó anteriormente, el Plan de Gira es la solicitud de viáticos que se hace en el Poder Judicial, conforme al artículo 2 inciso f) del reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para los Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, el cual contiene varios requisitos que los diferentes órganos administrativos deben de observar, y sino verificaron que faltaba el requisito de firma del Presidente no debieron darle tramite, sin embargo se hizo el trámite de los viáticos, por lo que esto es un **error de la administración del Poder Judicial**, haber obviado el requisito de la Firma del Presidente como Jefatura solicitante, pero lo cierto es que **efectivamente se realizó la gira programada, en la fechas del 8 al 10 de diciembre del 2013 y al regreso de la gira, en el término de tres días se rindió el informe verbal al Presidente**, y esta fue una de las pocas giras que consta en acta, ya que el Presidente, por la proximidad de las vacaciones del Poder Judicial, ordeno que el Informe se agendara para sesión en el mes de enero del siguiente año 2014 porque se tenía que hacer RECOMENDACIONES como resultado de ese viaje, lo cual consta el Informe rendido conjuntamente con el Ex Consejero **JOSE FRANCISCO QUIROZ**, en el Acta número 15 del 21 de Enero del 2014 en el Punto numero 2 mediante el cual, y en virtud de la reunión de trabajo y revisión de algunos expedientes de los casos que llevan los Defensores Públicos, se ordena al Coordinador de la defensa publica, revisar cada uno de los expedientes de los Defensores

Públicos, y hacer la comparación con los informes mensuales rendidos y enviados por la Defensa Pública de Santa Rosa de Copán, porque existían quejas al respecto, y además que el Coordinador de la Defensa Pública se mantuviera interino siempre en su cargo, ya que estaba solicitando su permanencia.”

Sobre el particular, en nota de fecha 25 de mayo de 2021, enviada por la Licenciada Reina Elizabeth Ochoa Zerón ex directora administrativa de la Corte Suprema de Justicia, manifiesta lo siguiente: “En relación a Oficio No. 1072-CATSC-CSJ de fecha 14 de mayo de los corrientes informo lo siguiente: ...5) en este caso en particular la Dirección Administrativa es la encargada de realizar el trámite administrativo correspondiente y elaboración de la orden de pago para el trámite de viáticos solicitados con su debida documentación autorizada.”

Sobre el particular, en nota de fecha 16 de junio de 2021, enviada por el Abogado José Roberto Anchecta Chinchilla, Ex Pagador Especial de la Corte Suprema de Justicia, manifestó lo siguiente: “Propicia es la ocasión para hacer referencia al oficio No. Presidencia/TSC1055/2021, en el que se me solicita explique y documente algunos hallazgos encontrados,...e) A la Dirección Administrativa deberá de cuestionársele para su aclaración respectiva del porque hizo emisión y tramitación de las órdenes de pago en cuestión.

f) En efecto el plan de gira 1035-2014, no está firmado tal como se explicó anteriormente, sin embargo, se encuentra el detalle del mismo el cual fue corregido en la Dirección Administrativa; erogando el Poder Judicial una cantidad menor al solicitado originalmente.

g) Esta aclaración le corresponde realizarla a la Dirección Administrativa”

Lo anterior ocasionó que se otorgaran viáticos nacionales sin la debida autorización incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje del Poder Judicial.

RECOMENDACIÓN N° 6

AL MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Girar instrucciones por escrito al Pagador Especial para que no otorgue viáticos si los planes de gira individuales y/o colectivos y autorización de viáticos, no cuentan con la firma de los solicitantes y visto bueno del Presidente para los funcionarios de la categoría I, asimismo en los casos en que los planes de gira no cuenten con el visto bueno del Presidente sino con la firma de un representante, verificar que exista el oficio o nota de delegación del Presidente en la que se establezca el nombre, cargo y período por el cual será sustituido el mismo en sus funciones para otorgar los viáticos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. NO SE ENCONTRARON INFORMES DE LAS GIRAS REALIZADAS TANTO AL EXTERIOR COMO NACIONALES

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago referentes a viáticos al exterior y viáticos nacionales otorgados a los ex miembros del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, se comprobó que no existe evidencia de los informes escritos presentados al Pleno, incumpliendo lo establecido en los Artículos 11 último párrafo y 13 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje Para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, por ejemplo:

1) Viáticos al Exterior

Funcionario/Cargo	Nº O/P y fecha	Nº de Días	Valor Asignado (\$)	Descripción de la Gira
Jorge Alberto Rivera Avilés/ Magistrado Presidente	6855/13 (22/11/13)	4.5	3,600.00	Viáticos para participar en la celebración de la Quincuagésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Seguridad de Centroamérica y sus Subcomisiones a desarrollarse en el salón Bolívar del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá del 12 al 16 de noviembre
Julio Cesar Barahona Henríquez/ Concejal	7658/13 (17/12/13)	4.5	3,600.00	Viáticos para participar en la segunda reunión preparatoria de la XVII cumbre Judicial Iberoamericana, a desarrollarse en Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia del 03 al 07 de diciembre del 2013.
Teodoro Bonilla Euceda/ Concejal	1724/14 (01/04/14)	5.5	4,400.00	Viáticos para participar en la Asamblea Plenaria de la XVII Edición de la Cumbre a verificarse en Chile del 31 de marzo al 05 de abril del 2014.
Lilíam Emelina Maldonado Sierra/ Concejal			4,400.00	
José Francisco Quiroz Mejía/ Concejal	6001/15 (25/08/15)	6.5	3,900.00	Viáticos para participar en la pasantía Conocimiento de Buenas Prácticas, Recursos Humanos y Otros en la Pasantía de Implementación del Sistema del Expediente Digital (SEDI)- info. Tecnología a verificarse en la República de Costa Rica del 17 al 21 de agosto de 2015.
Celino Arístides Aguilera Amador/ Concejal			3,900.00	

2) Viáticos Nacionales

Año	Descripción de la gira	Beneficiario	No de Orden de Pago y fecha	Valor de la Orden de pago (L)
2013	Plan de gira No. 2904 con fecha de salida 01/11/2013 y regreso el 04/11/2013 pago de viáticos a favor del Magistrado Presidente por viaje a la ciudad de San Pedro Sula con motivo de asistir a la Ceremonia de Gala en el Centro de Convenciones y Exposiciones "Felipe Arguello Carazo" entrega del premio El Forjador a varios empresarios.	Jorge Alberto Rivera Avilés	6169-2013 30/10/2013	10,500.00
	Plan de gira No. 2868-2013 con fecha de salida 25/10/2013 y fecha de regreso 28/10/2013, pago de viáticos a favor del personal asignado al Consejo de la Judicatura por viaje a Santa Cruz de Yojoa (sede S.P.S) y La Ceiba, con	Teodoro Bonilla Euceda Celino Arístides Aguilera Amador José Francisco Quiroz Mejía Julio Cesar Barahona Henríquez Lilíam Emelina Maldonado	6086-2013 (24/10/2013)	52,500.00

Año	Descripción de la gira	Beneficiario	No de Orden de Pago y fecha	Valor de la Orden de pago (L)
	motivo de asistir a invitación de la ASOJMAH			
2014	Plan de gira No. 1141-2014 fecha de salida 12/04/2014 fecha de regreso 15/04/2014 pago de viáticos a favor del Magistrado Presidente por viajes a las ciudades de Tela y San Pedro Sula con motivo de realizar revisión de la reconstrucción del edificio judicial de la ciudad de Tela, Atlántida y gestionar donación de terreno en San Pedro Sula	Jorge Alberto Rivera Avilés	1997-2014 (10/04/2014)	10,500.00
	Plan de gira No. 2354-2014 con fecha de salida 31/07/2014 fecha de regreso 03/08/2014 pago de viáticos a favor de los concejales por viaje a la ciudad de San Pedro Sula con motivo de asistir a Taller planificación operativo y estadística judicial como buenas prácticas en la función jurisdiccional	Teodoro Bonilla Euceda Celino Arístides Aguilera Amador José Francisco Quiroz Mejía Julio Cesar Barahona Henríquez	4394-2014 (30/07/2014)	30,000.00
	Plan de gira No. 3346-2014 con fecha de salida 02/11/2014 fecha de regreso 09/11/2014 pago de viáticos a favor de los miembros del Consejo de la Judicatura por viaje a Roatán, Islas de la Bahía con motivo de asistir a la reunión para la discusión, revisión y aprobación de los reglamentos de las dependencias operativas y de apoyo que asisten al Consejo de la Judicatura.	Teodoro Bonilla Euceda Celino Arístides Aguilera Amador José Francisco Quiroz Mejía Julio Cesar Barahona Henríquez Liliam Emelina Maldonado	6597-2014 (14/10/2014)	140,625.00
2015	Plan de gira No. 943-2015 fecha de salida 27/03/2015 y fecha de regreso 01/04/2015 pago de viáticos a favor del Magistrado Presidente por viaje a las ciudades de Choluteca, Santa Bárbara, San Pedro Sula y Santa Rosa de Copán con motivo de sostener reunión con el personal de las sedes del Poder Judicial en dichas ciudades	Jorge Alberto Rivera Avilés	1982-2015 (25/03/2015)	16,500.00
	Plan de gira No. 3224-2015 fecha de salida 06/10/2015 y fecha de salida 08/10/2015 pago en concepto de viáticos a favor de los concejales por viaje a la ciudad de Santa Rosa de Copán con motivo de inspeccionar sede judicial de dicha ciudad	Teodoro Bonilla Euceda Celino Arístides Aguilera Amador José Francisco Quiroz Mejía Julio Cesar Barahona Henríquez Liliam Emelina Maldonado	7300-2015 (06/10/2015)	37,500.00
2016	Plan de gira No. 367-2016 fecha de salida 05/02/2016 fecha de regreso 07/02/2016, pago de viáticos a favor del Magistrado Presidente por viaje a las ciudades de La Paz, Siguatepeque, La Esperanza Intibucá (Sede Comayagua) con motivo de realizar la supervisión de aspectos administrativos en los	Jorge Alberto Rivera Avilés	548-2016 (05/02/2016)	7,500.00

Año	Descripción de la gira	Beneficiario	No de Orden de Pago y fecha	Valor de la Orden de pago (L)
	juzgados de La Paz, Siguatepeque, La Esperanza Intibucá y Comayagua.			
	Plan de gira No. 3-2016 fecha de salida 06/01/2016 y fecha de regreso 13/01/2016 pago de viáticos a favor de los concejales por viaje a las ciudades de Olanchito, Trujillo, Tela, Puerto Cortés, La Ceiba, El Progreso y San Pedro Sula, para verificar avances para la apertura de la oficina de antecedentes penales en la ciudad de Puerto Cortés y asistir a la inauguración de oficinas móviles para las salas de audiencias penales en las ciudades de La Ceiba y El Progreso, Yoro, así como celebrar la sesión del pleno del Consejo de la Judicatura en la ciudad de San Pedro Sula.	Teodoro Bonilla Euceda Celino Arístides Aguilera Amador José Francisco Quiroz Mejía Julio Cesar Barahona Henríquez Liliam Emelina Maldonado	3-2016 (06/01/2016)	99,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 31-418 el 27 de septiembre del 2007, Artículo N° 11 último párrafo y Artículo 13.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de Información.

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de Julio del 2019, enviada por el señor Jorge Alberto Rivera Avilés Ex Presidente del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, manifestó lo siguiente: “Se presenta manifestación ampliando y completando información solicitada por la Presidencia del Tribunal Superior de Cuentas en Oficio No. 1599-2019 de fecha 11 de junio del 2019 ...2º.- Se me solicito que proporcione todo los informes en los cuales se evidencie la fecha y nombre de la persona que los recibió, de las giras nacionales y al exterior realizadas por mi persona durante el período del 1º de enero del 2012 al 20 de febrero del 2016 los cuales debieron ser presentados al pleno de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, según lo establecido en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial. Artículo 11 Párrafo 3.

Atendiendo lo anterior debe observarse que el párrafo tercero del artículo 11 antes referido, literalmente establece: Los funcionarios comprendidos en la categoría I presentaran al Pleno el informe respectivo.

Lo anterior tuvo una modificación tacita cuando se aprobó la Ley del Concejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, cuyos miembros en la primera sesión (Sesión preparatoria) se aprobaron el mismo salario de los Magistrados y las mismas prebendas; estas últimas entendiéndose que no había jerarquía entre los miembros de los dos órganos (C.S.J. y Consejo de la Judicatura) por lo cual también habían dos plenos: el de la C.S.J. y el del Consejo de la Judicatura. Así las cosas, mis

informes los presente siempre en forma verbal ante el pleno correspondiente, dependiendo si la gira había tenido misión jurisdiccional (C.S.J.) o administrativa Consejo de la Judicatura). Nótese que el artículo 11 párrafo tercero del Reglamento de viáticos, libera a los funcionarios de la categoría I de la presentación de un informe escrito; en esa atención, siempre presente mis informes verbales de mis giras nacionales y al exterior al Pleno de Magistrados o al Pleno del Concejales, antes de la apertura de cada sesión, y cuando se estimaba de interés se incluía el informe en agenda especialmente cuando se informaba sobre la necesidad de alguna inversión en el lugar o en alguna de las instituciones visitadas. Habiendo sido verbales mis informes antes de cada pleno los mismos no los puedo proporcionar por ser abstractos y las personas que los recibían eran los miembros de cada pleno, mismos que eran presididos por mi persona y de dichos informes se enteraba la o el Secretario de cada pleno, habiéndolo aprobado así la Auditoría anterior del T.S.C. cuando la Secretaria General en oficio 2829-SCSJ del 28 de noviembre del 2013 manifiesta: “en lo que respecta al oficio presidencia/2438-T.S.C.-2013 referido a certificar los informes de las giras, presentados por las y los señores Magistrados de este Supremo Tribunal, los mismos fueron atendidos en forma verbal ante el (la) titular de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, por ende no se pueden certificar tales informes” Entiéndase “ante el titular” en mi condición de representante del Poder Judicial (El Pleno de la C.S.J.) Art. 315 párrafo 4º de la Constitución de la República. Además, el artículo 15 literal a) del Reglamento Interior de la C.S.J. establece: “La presidencia o el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tendrá las siguientes atribuciones: a)...y realizar la función administrativa del Poder Judicial, de conformidad con la Constitución de la Republica y demás leyes.”

Sobre las fechas de mis giras nacionales y al exterior, no las tengo a mano para dar un buen detalle, pero la misma deben estar documentadas en los archivos de la Dirección Administrativa o de la Pagaduría del Poder Judicial...”

Sobre el particular; en nota de fecha 01 de febrero de 2021, el Abogado Julio Cesar Barahona Henríquez, Ex Consejero del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, manifestó lo siguiente: “A los Honorables Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, respetuosamente PIDO: admitir el presente escrito, Tener por rendido el informe de las Giras Realizadas Nacionales y al Exterior, las cuales como funcionario las realice todas. Para soporte del Cuadro antes Descrito, de forma ordenada acompaño: Los números de las Giras Realizadas con la descripción del Destino y las fechas correspondientes, además de copias de los cheques se me entrego; Así mismo, para acreditar la Realización de todas las Giras, acompaño copias de Vaciado Telefónico, con los respectivos números asignados a mi persona. Y para acreditar las Giras al Exterior Acompaño copias del Pasaporte Oficial asignado a mi persona como funcionario del Poder Judicial. También quiero resultar que nuestro puesto como concejal estaba en igualdad de condiciones con la de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y, por lo tanto, estábamos caracterizados por el Reglamento de Viáticos del Poder Judicial como Funcionarios de Categoría número uno, por lo que no teníamos la obligación de Liquidar las cantidades obtenidas para la Realización de las Giras. En lo demás Resolver de conformidad a lo que en derecho Corresponda.”

Sobre el particular; en nota de fecha 20 de Junio de 2019, la Abogada y Apoderada Legal Delmy Aracely Márquez Galdámez con número de colegiación 19965479 en representación del Sr. Teodoro Bonilla Euceda Ex Vicepresidente del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial de la C.S.J., manifestó lo siguiente: “ En atención al Oficio Presidencial número 1440-2019-TSC de fecha 3 de mayo de 2019, 4.-El párrafo tercero de la referida disposición legal (Artículo11), señala que los Funcionarios comprendidos en la categoría I

presentaran al Pleno el informe respectivo. En el caso del Consejo de la Judicatura, comprendido dentro de la Categoría I, al realizar giras nacionales e internacionales, los informes se presentaban de manera VERBAL AL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DE LA CARRERA JUDICIAL y no se tenían que presentar al pleno de la Corte Suprema de Justicia ningún informe por escrito porque los miembros del Consejo de la Judicatura no se encontraban subordinados del Poder Judicial.”

Sobre el particular; en nota de fecha 25 de junio de 2019, la abogada Liliam Emelina Maldonado Sierra Ex Consejero del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, manifestó lo siguiente: “ En atención al Oficio Presidencial número 1443-2019-TSC tengo a bien manifestar lo siguiente: El Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, vigente desde el 27 de septiembre del 2007, en el artículo 11 establece que los Funcionarios y Empleados de la Categorías II,III,IV y V deben presentar a su jefe inmediato superior un informe escrito de la gira.

El párrafo tercero de la referida disposición legal (Artículo 11), señala que los Funcionarios comprendidos en la CATEGORIA I presentaran al pleno el informe respectivo. En el caso del Consejo de la Judicatura, comprendido dentro de la Categoría I, al realizar giras nacionales e internacionales, los informes se presentaban de manera VERBAL AL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DE LA CARRERA JUDICIAL quien era el Órgano de la administración del Poder Judicial, y no se tenían que presentar al pleno de la Corte Suprema de Justicia porque los miembros del Consejo de la Judicatura no eran subordinados del mencionado Órgano de Justicia.

Antes de aperturar cada sesión del Consejo de la Judicatura, y previo al desarrollo de la agenda el Presidente le cedía la palabra a cada concejal para que rindiera su informe verbal que era recibido por el pleno, y discutidos y analizados los resultados de la gira, únicamente constaban en acta cuando habían méritos para emitir una resolución haciendo las correcciones, observaciones u otra decisión referente al caso planteado (por ejemplo: Acta 47 Punto 6; Acta 71 punto 10; Acta 82 punto 7), esto en virtud de lo señalado en el PARRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE VIÁTICOS, QUE ESTABLECE QUE LOS FUNCIONARIOS COMPRENDIDOS EN LA CATEGORIA I PRESENTARAN AL PLENO EL INFORME RESPECTIVO, y los Miembros del Consejo de la Judicatura tenían la misma Categoría I y mismas prebendas que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.”...

Sobre el particular; en nota de fecha 28 de noviembre de 2019, el Abogado José Francisco Quiroz Mejía Ex Consejero del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, manifestó lo siguiente: ... “2.1.2 MECANISMO DE PRESENTACION DE INFORMES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA SOBRE GIRAS NACIONALES E INTERNACIONALES:

Al analizar objetivamente los alcances y el espíritu del legislador en su artículo 11 del Reglamento de Viáticos, atendiendo las formas de interpretación de la Ley, el mismo se compone de tres párrafos, el primer y segundo párrafo refiere a los empleados Categorías II,III,IV y V, que comprenden Magistrados de Cortes de Apelaciones, Jueces de Letras en las diferentes disciplinas jurídicas, a saber: ámbito penal, familia, inquilinato, Civil, violencia doméstica, de ejecución laboral, entre otros, jueces de paz, materia civil y penal, Secretarios,

Receptores, Escribientes, Archiveros, Conserjes y les genera a dichos sujetos **tres (3) obligaciones:**

1. Liquidación de viáticos dentro de los 5 días finalizada la misión (Gira de Trabajo);
2. Rendición expresa a dichas categorías (II, III, IV, V) de un informe escrito, al superior jerárquico;
3. Las Jefaturas INMEDIATAS, llevarán un archivo cronológico.

Siguiendo con el espíritu del **artículo 11 párrafo TERCERO (EL QUE NOS OCUPA) del Reglamento de Viáticos, el legislador lo redacta en forma DIFERENCIADA** atendiendo las **CATEGORIAS I, DE LAS CATEGORIAS II, III, IV, y V** en el sentido que, bajo la interpretación estricta de la Ley, la **Categoría I (MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y EX MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA: 1.) NO LIQUIDAN, 2.) NO TIENEN UN SUPERIOR JERÁRQUICO, SINO UN PRESIDENTE** por designación de la Ley que no es un superior Jerárquico, sino un miembro más del Consejo de la Judicatura, como Órgano Colegiado con pluralidad de personas que forma parte de la administración pública del estado. Asimismo, **EL LEGISLADOR A LA CATEGORIA I, LE RECUERDA QUE DEBE DE RENDIR UN INFORME, SIN EMBARGO, NO LE INDICA EXPRESAMENTE LA MODALIDAD**, es por ello y siguiendo las practicas utilizada por los Ex Magistrados de la C.S.J de los periodos 2002-2009 y 2009-2016 (Dos Cortes Supremas), los Miembros del Consejo de la Judicatura rendíamos cada uno, previo al desarrollo de la agenda y antes de apresurarse cada sesión del Consejo; el Presidente de la Corte Suprema de Justicia quien a su vez era el Presidente del Consejo de la Judicatura (Por designación Legal), recibía oficialmente los informes bajo la siguiente modalidad, para ello cedía por su orden LA PALABRA a cada concejal y una vez escuchados y discutidos los resultados de cada una de las giras, únicamente constaban en ACTA cuando habían méritos para emitir una resolución haciendo las correcciones, observaciones u otra decisión referente a cada caso planteado. **Verbigracia el Acta 47 Punto 6; Acta 71 punto 10; Acta 82 punto 7).**- Afecto de sustentar lo descrito, obra **Oficio número 2829-SCSJ_2013** fechado en 28 de noviembre del 2013, rendido por la Abg. Lucila Cruz Menéndez, en su condición de Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en el cual expresa lo siguiente: **“En lo que respecta al oficio presidencia/2438-TSC-/2013 referido a certificar los informes de las giras, presentados por las y los señores Magistrados de este Supremo Tribunal, los mismos fueron rendidos en forma verbal ante el (la) titular de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, por ende no se pueden certificar tales informes”.**

En consecuencia, la Auditoría de cumplimiento legal del Tribunal Superior de Cuentas, con el mayor de los respetos, **No recomendó** que se rindieran informes por escrito para Funcionarios ubicados en el catálogo con **CATEGORIA I**, como así tampoco existen antecedentes en los archivos del Poder judicial, que los Honorables Ex Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, hayan realizado informes por escrito, sin perjuicio, de que como explicaba anteriormente, la Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas, bajo registro número 003-2012 DASSJ-PJ practicando en dicho momento histórico, así interpreto la disposición legal número 11 párrafo 3ro. del Reglamento de Viáticos del poder Judicial, **AL NO RECOMENDAR** en su trabajo final que se elaboren informes por escrito, es decir, la modalidad de la **rendición de informes verbales**, fue jurídicamente convalidada con el informe 003-2012-DASSJ-PJ elaborado por el Tribunal Superior de Cuentas sobre la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Legal practicada al Poder judicial en el período comprendido del 01 de julio del 2006, al 31 de diciembre del 2011.

Sobre el particular; en nota de fecha 18 de julio de 2019, el Abogado y Ex Consejero de la Corte Suprema de Justicia (C.S.J.) Celino Aristides Aguilera Amador, manifestó lo siguiente: “ Actuando en mi carácter personal y con el respeto que me es característico compadezco a dar respuesta al oficio presidencial N° 1444-2019-TSC En cuanto a la aclaración de la **inexistencia de informes escritos** y que ha sido solicitado en el numeral primero del informe que se contesta: Habiéndose expresado en los antecedentes que preceden que siendo el Consejo de la Judicatura un Órgano Constitucional de Gobierno y que con la sesión preliminar del 16 de septiembre del 2013, se equiparo a los derechos, prebendas y prerrogativas de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia incluido a ello la categorización personal del artículo 24 del Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y empleados del Poder Judicial.

El párrafo tercer del artículo 11 del Reglamento precitado en ningún momento establece que los informes deben ser única y exclusivamente por escrito ya que se estableció como mística de trabajo y regla practica que se rindiera de forma verbal y como en efecto así ocurría por regla general de dichos informes de las giras tanto nacionales como al extranjero se rendían de manera específica previo a cada sesión del Consejo de la Judicatura a quien se debía rendir dicho informe a su pleno y no al Pleno de la Corte Suprema de Justicia por cuanto no existía ninguna relación de subordinación ya que el artículo 2 de la entonces Ley del Consejo de la Judicatura y Carrera Judicial le establecía de manera puntual **su carácter de autonomía funcional**.

De ahí que como consecuencia de los informes verbales rendidos si había un tema que incluir en la agenda de Sesión o Pleno, derivado de los hallazgos, inspección, realizada, evento participado o cualquiera otra situación propia de la gira nacional o internacional realizada se incluía los puntos respectivos en el orden del día o agenda de trabajo.

La categorización en la Categoría I equiparaba a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia justificaba la rendición verbal de informes.”

Sobre el particular, en nota de fecha 26 de abril de 2021, enviada por el señor Jorge Rivera Avilés, Ex Presidente del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, manifestó lo siguiente: “Atendiendo a su Oficio No. Presidencia/TSC-989/2021 de fecha nueve de abril del 2021 a) ...Sobre el informe de la gira realizada presentada en el Pleno debo de explicar nuevamente, como hice cuando atendí el oficio No. 1599-2019 de fecha 11 de junio del 2019 que me envió el Magistrado Roy Pineda Castro en su condición de Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, en ese momento; en ese momento; en mi manifestación ampliando y complementando la información; de fecha 15 de julio del 2019, lo cual transcribo a continuación.

“Atendiendo lo anterior debe observarse que el párrafo tercero del Artículo 11 antes referido, literalmente establece: “Los funcionarios comprendidos en la Categoría I presentaran al Pleno el informe respectivo”.

Lo anterior tuvo una modificación tácita cuando se aprobó la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, cuyos miembros en la primera sesión (Sesión Preparatoria) se aprobaron el mismo salario de los Magistrados y las mismas prebendas; estas últimas entendiéndose que no había jerarquía entre los miembros de los órganos (C.S.J. y Consejo de la Judicatura) por lo cual habían dos plenos: el de la C.S.J. y el del Consejo de la Judicatura. Así las cosas, mis informes los presente siempre en forma verbal ante el pleno correspondiente, dependiendo si la gira había tenido misión jurisdiccional (C.S.J.) o administrativa (Consejo de la Judicatura). Nótese que el artículo 11 párrafo tercero del Reglamento de Viáticos, libera a los funcionarios de la categoría I de la presentación de

un informe escrito; en esa atención, siempre presente mis informes verbales de mis giras nacionales y al exterior al Pleno de Magistrados o al Pleno del Concejales, antes de la apertura de cada sesión, y cuando se estimaba de interés se incluía en el informe sobre la necesidad de alguna inversión en el lugar o en algunas de las instituciones visitadas. Habiendo sido mis informes verbales antes de cada Pleno los mismo no los puedo proporcionar por ser abstractos y las personas que los recibían eran los miembros de cada pleno, mismos que eran presididos por mi persona y de dichos informes se enteraba la o el Secretario de cada pleno, habiéndolo aprobado la Auditoría anterior del T.S.C. cuando la Secretaria General en oficio 2829-SCSJ del 28 de noviembre de 2013 manifiestas: “ en lo que respecta al oficio Presidencia/2438-T.S.C.-2013 referido a certificar los informes de las giras presentadas por las y los señores Magistrados de este Supremo Tribunal los mismo fueron atendidos en forma verbal ante el (la)titular de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, por ende no se pueden certificar tales informes”. Entiéndase ante el titular en mi condición de representante del Poder Judicial (El Pleno de la C.S.J.) Art. 315 párrafo 4to. de la Constitución de la República. Además el Artículo 15 literal a) del Reglamento Interior de la C.S.J. establece: “La Presidenta o el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tendrá las siguientes atribuciones: a)”... y realizar la función administrativa del Poder Judicial, de conformidad con la Constitución de la República y demás leyes.

Sobre el particular, en nota de fecha 20 de abril de 2021, enviada por el señor Teodoro Bonilla Euceda Ex Vicepresidente del Consejo de la Judicatura, manifestó lo siguiente:

“En atención al Oficio No. Presidencia/TSC 0988/2021 de fecha 9 de abril de 2021 a continuación respondo Sobre este punto es necesario explicar Honorable Tribunal Superior de Cuentas que mediante decreto Legislativo No. 219-2011 cuando se creó el CONSEJO DE LA JUDICATURA en la que se nos otorgó amplias facultades administrativas precisamente para dinamizar la investigación por irregularidades del personal, organización de la carrera judicial y elaborar los estatutos de empleados y funcionarios atribuciones que fueron contempladas en esta ley (hoy derogada) se procedía en forma administrativa de la forma siguiente:

1.-) la solicitud se hacía en forma conjunta o en forma individual en el caso que correspondía, en base al programa de actividades que se planificaban en el pleno del Consejo de la judicatura en base al artículo 11 del Reglamento de viáticos del Poder Judicial, que por encontrarme en la categoría I, dichos informes solo se presentaban en forma verbal ante el pleno del Consejo de la Judicatura a fin de tomar decisiones relevantes.”

Sobre el particular, en nota de fecha 28 de abril de 2021, la Abogada Liliam Emelina Maldonado Sierra Ex Consejero del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, manifestó lo siguiente:

“Atendiendo el Oficio de Presidencia TSC-1054 2021, estoy cumpliendo con lo solicitado y tengo a bien explicar lo siguiente: a)...**Respecto a no presentación de Informe de Gira y Liquidación de Viáticos expongo y fundamento lo siguiente:** 1.- Que mediante Decreto 282- 2010 del Congreso Nacional de la República fue reformado el artículo 313 de la Constitución de la República, modificando las atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, y posteriormente emite el marco legal que desarrolla dichas reformas según Decreto 254- 2013 que en su momento lo fue La Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial en virtud de haber derogado la normativa constitucional que atribuía funciones administrativas a la Corte Suprema de Justicia, las cuales al emitir el decreto antes mencionado le atribuyó al Consejo de la Judicatura como órgano constitucional de gobierno del Poder Judicial, todas la funciones administrativas, y a la Corte Suprema de Justicia le quedo como función la actividad jurisdiccional de juzgar y ejecutar lo juzgado, quedando separada las funciones administrativas y la actividad

jurisdiccional. Siendo electos los miembros del Consejo de la Judicatura por el Congreso Nacional de la República, al igual que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

EL Consejo de la Judicatura, celebra sesión preliminar en fecha 16 de septiembre del 2013, quedando instalado e iniciando sus funciones el día 11 de octubre del mismo año, hasta el día 8 de marzo del 2016 fecha en que los concejales cesaron en sus funciones.

2.- Siendo que el CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DE LA CARRERA JUDICIAL como Órgano Constitucional de gobierno del Poder Judicial como lo establece el artículo 2 de su Ley, gozaba de autonomía funcional y administrativa, teniendo su sede en la capital de la República y competencia a nivel nacional, se le atribuyen todas las facultades administrativas del Poder Judicial, y teniendo el mismo rango constitucional que la Corte Suprema de Justicia, es que en sesión preliminar del Consejo de la Judicatura de fecha 16 de septiembre del 2013, se aprueba que los Consejeros de dicho Órgano, gocen de las mismas prebendas que tienen los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia como Funcionarios comprendidos dentro de la categoría I del Poder Judicial, aplicando analógicamente el párrafo tercero del artículo 11 del Reglamento de Viáticos y Otros gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial comprendidos en la CATEGORIA I (Magistrados de Corte Suprema de Justicia y Concejales del Consejo de la Judicatura.

3.- De lo expuesto anteriormente, se desprende que, de acuerdo a la Constitución de la República y Ley del Consejo de la Judicatura, **los Concejales Miembros del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial** tenían el rango dentro de la **CATEGORIA I COMO FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL** al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 párrafo tercero del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, al igual que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, por lo que **AMBOS FUNCIONARIOS NO ERAN SUBORDINADOS UNOS DE LOS OTROS, EN TAL VIRTUD, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DE LA CARRERA JUDICIAL NO DEBIAN PRESENTAR INFORMES AL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DE GIRAS NACIONALES E INTERNACIONALES REALIZADAS.**

4.- El Reglamento de Viáticos y Otros gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, aprobado en la gestión de la Magistrada Presidenta del Poder Judicial Abogada **VILMA CECILIA MORALES MOTALVAN**, vigente desde el 27 de septiembre del 2007, en el artículo 11 establece que los Funcionarios y Empleados de la categoría II, III, IV y V deben presentar a su jefe inmediato superior un informe escrito de la gira.

El párrafo tercero de la referida disposición legal (Artículo 11), señala que los Funcionarios comprendidos en la CATEGORIA I presentaran al Pleno el informe respectivo. En el caso del Consejo de la Judicatura, comprendido dentro de la **Categoría I**, al realizar giras nacionales e internacionales, los informes se presentaban de manera **VERBAL AL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DE LA CARRERA JUDICIAL** quien era el Órgano de administración del Poder Judicial, y no se tenían que presentar al pleno de la Corte Suprema de Justicia porque los Miembros del Consejo de la Judicatura no eran subordinados del mencionado Órgano de Justicia.

Antes de la apertura cada sesión del Consejo de la Judicatura, y previo al desarrollo de la agenda, el Presidente le cedía la palabra a cada Concejal para que rindiera su informe verbal que era recibido por el pleno, y discutidos y analizados los resultados de la gira, únicamente constaban en acta cuando habían méritos para emitir una resolución haciendo las correcciones, observaciones u otra decisión referente al caso planteado (por ejemplo: Acta 47 Punto 6; Acta 71 punto 10; Acta 82 punto 7), esto en virtud de lo señalado en el PARRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 11 DEL

REGLAMENTO DE VIÁTICOS, QUE ESTABLECE QUE LOS FUNCIONARIOS COMPRENDIDOS EN LA CATEGORÍA I PRESENTARAN AL PLENO EL INFORME RESPECTIVO, y los Miembros del Consejo de la Judicatura tenían la misma Categoría I y mismas prebendas que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

5.- Para acreditar la no presentación de informes escritos señalo el Informe número 003-2012- DASSJ-PJ- A del Tribunal Superior de Cuentas sobre la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Poder Judicial en el período comprendido del 1 de Julio del 2006 al 31 de diciembre del 2011, en el cual consta Oficio número 2829-SCSJ_2013 del 28 de noviembre del 2013, mediante el cual la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, Abog. Lucila Cruz Menéndez, detalló que los informes de las giras presentados por los y las señores Magistrados del Supremo Tribunal, fueron rendidos de forma verbal ante el (la) titular de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia. Con lo cual se refiere a los períodos de dos Cortes Supremas, la del 2002 al 2009, y la del 2009 en forma parcial hasta el 31 de diciembre del 2011 que comprende la auditoría practicada.

Por lo expuesto anteriormente concluyo que del resultado de la Auditoría de Cumplimiento Legal, no se ha recomendado que se rindan Informes por escrito por parte de Funcionarios de categoría I, por lo que, no existen antecedentes en el Poder Judicial que los Magistrados y Magistradas de la Corte Suprema de Justicia hayan presentado informes por escrito de las giras nacionales e internacionales realizadas, porque desde que entró en vigencia el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Empleados y Funcionarios del Poder lo han rendido de manera verbal.

6.- Por lo anterior, la normativa que está vigente Reglamentos de Viáticos y Otros Gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, en virtud que el artículo 11 párrafo tercero no establece la modalidad de rendir los informes ; por tal razón, los informes siempre se hicieron de manera oral, lo cual le consta al Presidente y demás miembros del Consejo de la Judicatura, y que es congruente con lo detallado por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, que los Magistrados del máximo Tribunal de Justicia, de manera verbal rendían los informes a la titular, y al titular de la Corte, sobre las giras que realizaron, y sobre esto el Tribunal Superior de Cuentas no hizo recomendación alguna y por esta razón también el Consejo de la Judicatura, se adhirió a tal modalidad.”

Sobre el particular, en nota de fecha 03 de mayo de 2021, enviada por el Abogado José Francisco Quiroz Mejía, Ex Consejero del Consejo de la Judicatura, manifestó lo siguiente: “He recibido oficialmente por medio de los canales internos correspondientes el Oficio de Presidencia bajo registro administrativo número TSC-1054 2021, mediante el cual me solicita que explique y documente lo relacionado a viáticos nacionales asignados a mi persona, mismo que efectuó de la siguiente manera a.) **No se encontró en Informe de la Gira realizada presentada al Pleno, ni evidencia de las liquidaciones de viáticos que justifique la asignación y uso de los mismos”.**

Aplicación de Normativa Legal en el tiempo y en espacio: Si bien es cierto se puso en vigencia el 27 de septiembre de 2007 El Reglamento de Viáticos del Poder Judicial, momento en el cual no existía el Consejo de la Judicatura, y tipifica el párrafo tercero del artículo 11 que los Funcionarios Categoría I, (en ese momento solo los Magistrados de la C.S.J ostentaban dicha Categoría) debían rendir el informe ante el Pleno de la C.S.J.

Aquí se colige que la aplicación de leyes en el tiempo y espacio que refieren la Reforma Constitucional del artículo 317 (año 2010) y El Reglamento de Viáticos del Poder Judicial (año 2007), en cuanto al ámbito de aplicación del sujeto destinatario final que es el empleado y funcionario judicial. En el año 2011 se efectuó la reforma constitucional que da vida a la creación

del Consejo de la Judicatura y en consecuencia la separación de funciones en jurisdiccionales y administrativas y que consecuentemente al existir dos órganos, por el **PRINCIPIO DE APLICACIÓN ANALÓGICA**, los miembros del Consejo debían rendir los informes al pleno del Consejo de la Judicatura y NO al pleno de la Corte Suprema de Justicia.

MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA SOBRE GIRAS NACIONALES:

Al analizar objetivamente los alcances y el espíritu del legislador en su artículo ¹11 del Reglamento de Viáticos, atendiendo las formas de interpretación de La Ley, el mismo se compone de tres párrafos, el primer y segundo párrafo refiere a los empleados Categorías II, III, IV, y V, que comprenden Magistrados de Cortes de Apelaciones, Jueces de Letras en la diferentes disciplinas jurídicas, a saber: ámbito penal, familia, inquilinato, Civil, violencia doméstica, de ejecución, laboral, entre otros, Jueces de Paz, materia civil y penal, Secretarios, Receptores, Escribientes, Archiveros, Conserjes y les genera a dichos sujetos tres (3) obligaciones:

1. **Liquidación de viáticos dentro de los 5 días finalizada la misión (Gira de Trabajo);**
2. **Rendición expresa a dichas categorías (II, III, IV, V) de un informe escrito, al superior Jerárquico;**
3. **Las Jefaturas INMEDIATAS, llevarán un archivo cronológico.**

Siguiendo con el espíritu del **artículo 11 Párrafo TERCERO (EL QUE NOS OCUPA) del Reglamento de Viáticos**, el legislador lo redacta en forma **DIFERENCIADA** atendiendo las **CATEGORIAS I, DE LAS CATEGORIAS II, III, IV, y V**, en el sentido que, bajo la interpretación estricta de la Ley, la **CATEGORIA I (MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y EX MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA:**

1.) NO LIQUIDAN, 2.) NO TIENEN UN SUPERIOR JERÁRQUICO, SINO UN PRESIDENTE por designación de Ley que no es un Superior jerárquico, sino un miembro más del Consejo de la Judicatura, como ²Órgano Colegiado con pluralidad de personas que forman parte de la administración pública del estado.

Asimismo, EL LEGISLADOR A LA CATEGORIA I, LE RECUERDA QUE DEBE DE RENDIR UN INFORME, SIN EMBARGO, NO LE INDICA EXPRESAMENTE LA MODALIDAD, es por ello y siguiendo la practica utilizada por los Ex-Magistrados la C.S.J de los periodos 2002-2009 y 2009-2016 (Dos Cortes Supremas), los Miembros del Consejo de la Judicatura rendíamos cada uno, previo al desarrollo de la agenda y antes de apertura se cada sesión del Consejo; el Presidente de la Corte Suprema de Justicia quien a su vez era el Presidente del Consejo de la Judicatura (Por designación Legal), recibía oficialmente los informes bajo la siguiente modalidad, para ello cedía por su orden LA PALABRA a cada Concejal y una vez escuchados y discutidos los resultados de cada una de las giras, únicamente constaban en ACTA cuando habían méritos para emitir una resolución haciendo las correcciones, observaciones u otra decisión referente a cada caso planteado. Verbigracia el Acta 47 Punto 6; Acta 71 punto 10; Acta 82 punto 7). – **A efecto de sustentar lo descrito, obra Oficio número 2829-SCSJ 2013 fechado en 28 de noviembre del 2013, rendido por la Abg. Lucila Cruz Menéndez (VER ANEXO), en su condición de Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en el cual expresa lo siguiente: ³”En lo que respecta al oficio presidencia/2438-TSC-/2013 referido a certificar**

¹ Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial

² Wikipedia, definición de Órgano Colegiado

³ Informe de Auditoría Financiera número 003-2012 DASSJ-PJ. Elaborado por el Tribunal Superior de Cuentas sobre auditoría financiera y de cumplimiento legal, practica al Poder Judicial en el periodo comprendido del 01 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2011

los informes de las giras, presentados por las y los señores Magistrados de este Supremo Tribunal, los mismos fueron rendidos en forma verbal ante el (la) titular de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, por ende no se pueden certificar tales informes”. En consecuencia, la Auditoría de cumplimiento legal del Tribunal Superior de Cuentas (Período comprendido del 01 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2011), con el mayor de los respetos, **NO RECOMENDO** que se rindieran informes por escrito para Funcionarios ubicados en el catálogo con CATEGORIA I, como así tampoco existen antecedentes en los archivos del Poder judicial, que los Honorables Ex-Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, hayan realizado Informes por escrito, sin perjuicio, de que como explicaba anteriormente, la Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas, bajo registro número 003-2012 DASSJ-PJ practicado en dicho momento histórico, así interpretó la disposición legal número 11 párrafo 3ero. del Reglamento de Viáticos del poder judicial, **AL NO RECOMENDAR** en su trabajo final que se elaboraran informes por escrito, es decir, la modalidad de la rendición de informes verbales, fue jurídicamente convalidada con el informe 003- 2012-DASSJ-PJ- elaborado por el Tribunal Superior de Cuentas sobre la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Poder judicial en el período comprendido del 01 de Julio del 2006, al 31 de diciembre del 2011.”

Sobre el particular, en nota de fecha 28 de abril de 2021, enviada por el Abogado Celino Arístides Aguilera Amador, Ex Consejero del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, manifestó lo siguiente: “Actuando en mi carácter personal y con el respeto de que me es característico compadezco a dar respuesta al Oficio presidencial /TSC-1010/2021 del 15 de abril del año 2021 me permito dar respuesta de la siguiente manera **1. EN CUANTO AL LITERAL a) DEL OFICIO DE PRESIDENCIA QUE SE CORRESPONDE: SEGUNDO:** Respecto a los informes que se refiere el literal a) cuya respuesta tiene lugar: debo expresar a este respecto que en mi informe presentado al Tribunal Superior de Cuentas el 18 de julio de 2019, di respuesta en el ordinal **TERCERO** y **CUARTO**, de dicho informe que se precisa en la página 12 y 13 del informe de mérito, aclaré al respecto a la inexistencia de informes escritos, ya que el artículo 11 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y empleados del Poder Judicial en ningún momento establece que dichos informes deben ser **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR ESCRITO**, expresándose en dicho informe del 18 de julio del 2019 que los informes tenían como practica y mística de trabajo que los mismos fueron rendidos de manera verbal. Conociendo ya previo sobre eso que el Tribunal tuvo como antecedente el informe de auditoría 003-2012-DASSJ-PJ-A del Tribunal Superior de Cuentas que corresponde a la Auditoría del 01 de julio del 2006 al 31 de diciembre del 2013.”

Sobre el particular, en nota de fecha 11 de mayo de 2021, enviada por el Abogado Julio Cesar Barahona, Ex Consejero del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, manifestó lo siguiente: “Se contesta en tiempo y forma el oficio de presidencia No. 1144 2021, el cual efectuó de la siguiente manera: ...b)En cuanto al informe que debíamos rendir los concejales por cada salida, lo hacíamos en forma verbal en sesión de consejo cuando ameritaba tomar una decisión trascendente, porque si se observa, en varias giras íbamos cinco miembros y la pregunta que nace es ¿A quién le rendimos informe? Si vamos todos. - De hecho lo hicimos tal y como lo hacían los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia que informaban al pleno de la Corte en forma oral su gestión realizada...”

Sobre el particular, en nota de fecha 16 de junio de 2021, enviada por el Abogado José Roberto Anchecta Chinchilla, Ex Pagador Especial de la Corte Suprema de Justicia, manifestó lo siguiente: “Propicia es la ocasión para hacer referencia al oficio No. **Presidencia/tsc1055/2021 c)**... El informe de la gira señalado en la Auditoría, es inexistente ya que los ex concejales, no estaban obligados a rendirlos a las oficinas jerárquicamente debajo de su estatus, así lo señala el artículo 11 del Reglamento de Viáticos que es al pleno de Magistrados y que ningún órgano inferior puede solicitar ese informe sino es a través de la Secretaría General o al Magistrado Presidente. Es importante reconocer que Auditoría Interna pudo haberlo solicitado como su labor auditora.”

Comentario del Auditor

Con relación a las respuestas de los ex consejeros que mencionan que no estaban obligados a liquidar, es importante aclarar que el hallazgo aquí plasmado no va orientado a la liquidación de los viáticos nacionales y al exterior asignados, sino a la presentación de un informe escrito de las giras para las cuales se les otorgaron los viáticos.

Si bien es cierto, el Reglamento de Viáticos del Poder Judicial Artículo 11, no especifica si los informes deben ser presentados al Pleno de forma verbal o escrita, esto no significa que no habrá evidencia de los informes presentados ante el Pleno. Según lo manifestado por los ex consejeros de que el Presidente cedía la palabra a cada miembro para que este rindiera su informe verbal ante el pleno del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial después de cada gira realizada, en las actas del Consejo de la Judicatura solamente se encontró en 2 o 3 información concerniente a las giras realizadas, asimismo según lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento de Viáticos, si el informe escrito de giras anteriores no ha sido presentado, no se debió otorgar nuevos viáticos, violentando por ende en lo establecido en el Reglamento en mención.

Los ex consejeros hacen referencia al informe de auditoría 003-2012-DASSJ-PJ-A del Tribunal Superior de Cuentas que corresponde a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal por el período comprendido del 01 de julio del 2006 al 31 de diciembre del 2013 en donde no se mencionó o recomendó referente a estos informes, cabe mencionar que de acuerdo a los resultados de la auditoría en mención, no se encontraron deficiencias y/o desviaciones significativas con relación al cumplimiento de los objetivos de las giras por parte de los funcionarios y empleados de la institución; situación que en la presente auditoría sí sucedió, con la circunstancia agravante del manejo irregular de los recursos, que originó la determinación de un perjuicio económico causado al Estado de Honduras.

Asimismo, la Pagaduría Especial no solicitó los informes escritos a la Presidencia o en su defecto a la Secretaría General, para que se pueda otorgar un nuevo viático ya sea nacional o al exterior.

El artículo 11 del Reglamento establece únicamente la presentación al pleno del informe respectivo pero este artículo se complementa con lo detallado en el artículo 13 que menciona claramente que no se tramitará viáticos y otros gastos de viaje, a funcionarios y/o empleados que tengan pendiente la presentación del informe escrito de la gira.”

Lo anterior ocasiona que no se pueda evidenciar si se realizaron las actividades y/o alcanzaron los objetivos para los cuales se otorgaron viáticos nacionales o al exterior por la falta de un informe escrito de las giras realizadas.

RECOMENDACIÓN N° 7

AL PLENO DE MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reformar el tercer párrafo del Artículo 11 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para los Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, estableciendo la presentación de los informes escritos y detallados de las giras nacionales como al exterior realizadas por los funcionarios de la categoría I. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

5. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA CARRERA JUDICIAL

- a) Al revisar las órdenes de pago referentes a la asignación de viáticos al exterior a los ex miembros del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, se encontraron algunas invitaciones para participar en diferentes reuniones y/o asambleas en representación del Consejo o en su defecto del país, en las cuales los patrocinadores mencionaban que al asistir al evento ellos cubrirían la alimentación y hospedaje de los participantes. Para este tipo de situaciones, el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viajes para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial en el Artículo 8 establece: que el funcionario o empleado tendrá derecho al pago del complemento de viáticos y otros gastos de viaje, de acuerdo a la tarifa establecida por la Corte, cuando la asignación del organismo patrocinador sea menor o lo establecido en el referido Reglamento.

Para efectuar el cálculo y determinar el monto a pagar en concepto del complemento del viático y otros gastos de viaje, requiere que se solicite a cada organismo patrocinador los costos en los que incurre por cada invitado al evento, información que puede ser confidencial en el momento requerido o de ser proporcionada posiblemente sea un estimado, en vista de que el evento aún no se ha llevado a cabo; asimismo, requerir este tipo de información puede generar algún tipo de incomodidad a las autoridades de la institución solicitante así como a quien proporcionará la misma.

Debido a lo descrito anteriormente según investigaciones realizadas con los ex funcionarios, el complemento de viáticos y otros gastos de viaje, eran autorizados únicamente por el Presidente y este asignaba un 50% en concepto de complemento de viáticos para los funcionarios de la categoría I y la asignación de los otros gastos de viaje era de USD500.00, práctica que se ha manejó en las gestiones anteriores, pero dicho porcentaje y monto respectivamente no está descrito en ningún artículo del Reglamento utilizado en la institución.

- b) Se constató que en algunas ocasiones a los ex miembros del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, se les asignaron viáticos completos, aún y cuando el patrocinador manifestó en su invitación que cubriría la alimentación y hospedaje para los participantes del evento, sin embargo, no estableció a cuánto ascendía la asignación monetaria por estos conceptos, por ejemplo:

Nombre del Funcionario	N° y fecha de Orden de Pago	N° de Días S/plan de gira	Monto de Viáticos S/tarifa establecida (\$)	Descripción de la Gira	Observación
Jorge Rivera Avilés	951-2014 (26/02/14)	5.5	4,400.00	Viáticos para asistir a la Reunión Ordinaria del Consejo Judicial Centroamericano a desarrollarse en la	Invitación enviada por el Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe San Juan, Puerto Rico, establece que la Rama

				ciudad de San Juan, Puerto Rico los días 20 y 21 de febrero, saliendo el día martes 18 y regresando el día domingo 23 de febrero del año 2014.	Judicial de Puerto Rico asumirá el alojamiento, alimentos y transportación terrestre de los delegados(as) de cada país.
Teodoro Bonilla Euceda	2277-2014 (28/04/14)	5.5	4,400.00	Viáticos para participar en la 63 Asamblea Latinoamérica de Magistrados y Grupos Iberoamericano (FLAM) a desarrollarse en Santo Domingo, República Dominicana del 26 de abril al 02 de mayo año 2014.	Invitación enviada en enero 2014, por la Asociación Jueces Dominicanos para la Democracia (JUDEMO), establece que asumirá los costos de alojamiento en habitación doble y desayuno de los dos delegados y sus acompañantes.
Celino Arístides Aguilera Amador			4,400.00		
José Francisco Quiroz Mejía			4,400.00		
Julio Cesar Barahona Henríquez			4,400.00		
Total			22,400.00		

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 31-418 el 27 de septiembre del 2007, Artículo 8.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de Información.

Sobre el particular, en nota de fecha 30 de enero del 2020, enviada por el señor Jorge Alberto Rivera Avilés, Ex Presidente del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, en respuesta al oficio No. 0163-2020-TSC, manifestó lo siguiente: “1. El artículo 8 del Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Judicial en vigencia a partir del 27 de septiembre del 2007 dice:

“El Funcionario o Empleado que por razones de trabajo o en misión oficial, viaje por cuenta de otro gobierno, organismo internacional, institución o empresa, siempre que no sea con el fin de disfrutar de una beca o capacitación, tendrá derecho al pago de complemento de viáticos y otros gastos de viaje, de acuerdo a la tarifa establecida por la Corte, cuando la asignación del organismo patrocinador sea menor a lo establecido en el presente Reglamento. Las...”

De acuerdo a lo anterior quedaría claramente establecido que en dicha disposición reglamentaria ni en ninguna otra de dicho cuerpo regulatorio, se especifica el porcentaje o monto para la asignación de este tipo de gastos. El artículo 8 antes transcrito establece que ese complemento de viáticos y otros gastos de viaje, “se otorgarán cuando la asignación del organismo patrocinador sea menor a lo establecido en el referido Reglamento”

De acuerdo con lo anterior habría que averiguar cuanto invirtió el gobierno, organismo internacional, institución o empresa que patrocina el evento al que haya asistido; y después de eso encontrar la diferencia entre los viáticos y gastos de viaje que, según la tabla de viáticos de nuestro reglamento, le correspondía al viajero. Es decir que se le debería haber dado el complemento

cuando la inversión del patrocinador sea menor; y en caso contrario, no tendría el complemento referido.

Con la situación anterior resultaría ridículo y abusivo que el viajero exigiera de su patrocinador los valores que en él se invirtieron; y sería peor que el Poder Judicial de Honduras pidiera este tipo de información, la cual lógicamente sería desatendida en la casi totalidad de las veces que se solicitara.

El problema antes planteado lo tuvo especialmente la Presidenta de la Corte Suprema anterior; quien tenía completamente la Administración del Poder Judicial por delegación de la mayoría de aquel pleno. Consecuentemente al no poder establecer si la cantidad invertida en un viaje que no era patrocinado por el Poder Judicial de Honduras, era mayor o menor que lo que le hubiera correspondido según la tabla de viáticos del Reglamento respectivo, la Presidenta de la Corte anterior, entiendo que en consulta con el resto de Magistrados y con un organismo llamado Equipo Gerencial, dispuso que el complemento de viáticos y gastos de viaje, equivaldrían al 50% de lo establecido en la tabla respectiva, siendo ello una solución equitativa y justa ya que si los gastos del patrocinador fueran menores al 50% de la tabla, el viajero recibiría menos de lo que hubiere correspondido; pero si los gastos del patrocinador fueran mayores al referido 50%, el viajero recibía más de lo que le hubiere correspondido.

Así las cosas, al tomar posesión de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, revisé esta clase de antecedentes, y lo seguí aplicando sobre todo con el respaldo de la auditoria financiera y de cumplimiento legal del periodo comprendido del 1 de julio del 2006 al 31 de diciembre del 2011, en el cual se aplicó el Reglamento de Viáticos (Ver Pág. 6 letra D) y no se hizo ninguna recomendación ni mucho menos reparo con respecto al pago del 50% como complemento de pago de viáticos y gastos de viaje.” ...

Sobre el particular, en nota de fecha 09 de julio del 2019, enviada por el señor Jorge Alberto Rivera Avilés Ex Presidente del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, manifestó lo siguiente: “Atendiendo a su Oficio Presidencia No. 1599-2019-T.S.C. de fecha 11 de junio del 2019, procedo a explicar de la siguiente manera Unos días antes del evento tuve una alteración en mi presión arterial por lo cual mi médico de cabecera Dr. Leonel Ávila Padilla (Cel. No. 9586-5071 me dio tratamiento y cuando pude confirmar mi participación, estaba fuera de tiempo, pero no podía dejar de asistir porque Honduras ostentaba y aun ostenta la Secretaria Permanente del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, habiendo perdido las reservaciones del hotel por haber confirmado tarde, saliendo de Honduras, con el conocimiento que tenía que pagar mi estadía y alimentación, obteniendo siempre alojamiento en el anexo del Hotel designado bajo mi costo. Lo mismo sucedió con el Secretario Ejecutivo de la Secretaria Permanente del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, quien me acompañó y perdió la reserva por esperar que yo confirmara. Este funcionario debió liquidar y al hacerlo debió acreditar el pago que el hizo en el Hotel con lo cual se acreditara nuestra asistencia pagada con nuestros viáticos y gastos de viaje.”

NOTA: Esta última documentación de liquidación debe constar archivada en al Pagaduría del Poder Judicial...”

Sobre el particular; en nota de fecha 11 de febrero de 2020, la Abogada y Apoderada Legal Delmy Aracely Márquez Galdámez con número de colegiación 19965479 en representación Sr. Teodoro Bonilla Euceda Ex Vicepresidente del Consejo de la Judicatura y la Carrera

Judicial, manifestó lo siguiente: “En respuesta al Oficio No. DMRR-No 003-2020 TSC quien solicita información sobre giras al exterior a continuación se da respuesta en la forma siguiente Los literales e) se rechazan ya que las invitaciones a los eventos de la Federación Internacional de Magistrados y Reunión de Grupo iberoamericano (UM) realizado en Puerto Rico los días 29 de abril al 4 de Mayo de 2012 se rechaza la devolución de viáticos, ya que la invitación lo único que contenía era el derecho a desayuno como cortesía por parte de los organizadores del evento, PERO EL PAGO DE ALMUERZO Y CENA fueron costeados con los fondos asignados en las giras. Lo mismo sucede con la invitación a la Asociación de Jueces Dominicanos para la democracia (JUDEMO) para asistir a la 63 Asamblea Anual Federación Latinoamericana de Magistrados y Reunión del Grupo Iberoamericano UIM del 27 de abril al 01 de mayo de 2014 en Santo Domingo de Guzmán, los organizadores del evento como cortesía solo proporcionaban en forma gratuita el desayuno, PERO EL PAGO DE ALMUERZO Y CENA fueron costeados con fondos asignados en las giras...”

Sobre el particular; en nota de fecha 14 de septiembre de 2020, el Abogado Celino Aristides Aguilera Amador, Ex Consejero del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, manifestó lo siguiente: “Actuando en mi carácter personal y con el respeto de que me es característico compadezco ante esta autoridad a dar respuesta al oficio presidencial número **DMRR-No.098-2020-TSC** de fecha 09 de marzo del año 2020 **En cuanto al literal b)** del oficio que se responde respecto al viaje a la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana; De igual forma los viáticos completos otorgados están justificados para asistir a dicho evento a celebrarse del 27 de abril al 01 de mayo del año 2014, fueron usados de manera correcta y adecuada precisamente porque si bien la entidad que invitaba (JUDEMO) cubría alojamiento y desayuno, precisamente se requería de viáticos porque se tenía que incurrir en gastos extras como ser compra de almuerzos y cenas que no eran cubiertos por la JUDEMO; ni tampoco se había cubierto costos de inscripción al evento; De igual se incurrió en gastos de transporte hacia al aeropuerto. Y dado precisamente de que nuestra asistencia a dicho evento tuvo lugar como Concejales no estábamos obligados a liquidar tal como es claro y patente ante este Tribunal Superior de Cuentas y cuya razón legal fue expuesta en el ordinal cuarto del informe presentado el 18 de julio del 2019 (véase página 13 del informe referido); No se puede dejar de considerar que todo viaje al extranjero implica costos relevantes de alimentación (almuerzos y cenas por varios días) y movilización que no estaban cubiertos por el evento.

Pido por ello se me excluya de toda responsabilidad de pago en los valores que se refieren en el literal b) del informe que se responde, ya que el viaje fue realizado y mi presencia en el evento esta constatada con el documento que acompaño en anexos (Gafete de participante en la 63º asamblea de la FLAM, del 27 de abril al 01 de mayo del 2014)”...

Sobre el particular; en nota de fecha 29 de enero de 2020, el Abogado José Francisco Quiroz Mejía, Ex Consejero del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, manifestó lo siguiente: “He Revisado con detenimiento el Oficio de Presidencia Número 0165-2020- TSC, Por tratarse de una invitación para Jueces y Magistrados de parte de la FEDERACIÓN LATINOAMERICANA (FLAM), mi invitación fue turnada directamente a la presidencia del Poder Judicial, en donde, posteriormente y siguiendo los trámites de protocolo se envió al departamento de administración del Poder Judicial, a afecto de verificar la disponibilidad presupuestaria y demás tramites de rigor. Una vez cumplido con los requerimientos obligatorios del departamento de Administración del Poder Judicial, se procedió a asignarme viáticos

correspondientes por la cantidad de Cuatro Mil Cuatrocientos Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (4,400.00)

Debo de hacer notar, y seré sincero no lo recuerdo con claridad, que la invitación solo cubría hospedaje y alimentación para Jueces y Magistrados de la FLAM, en mi caso iba como CONCEJAL, es decir, solo se me giro la invitación sin hotel ni alimentación, en consecuencia, bajo mi cuenta y con mis viáticos cubriría mi estadía, transporte interno, y alimentación en Santo Domingo, lo que sucedió es que los Organizadores del evento utilizaron la misma plantía.

Cabe hacer notar, que dicho documento de invitación, paso por el departamento de Administración del Poder Judicial, sin que se hubiese reparado en dicha situación, o se me hubiese hecho algún comentario o algún inconveniente sobre la asignación de viáticos completos.

No obstante, con la honestidad y transparencia del caso y en base a la invitación de la FEDERACION LATINOAMERICA DE MAGISTRADOS (FLAM), en mi caso particular dado que no cuento con la evidencia necesaria para probar dicho extremo, como ser factura de hotel, gastos de transporte interno, alimentación, en virtud que Categoría I del Poder Judicial NO LIQUIDA, responderé por la obligación pecuaria que el Tribunal Superior de Cuentas disponga en lo relacionado al viaje a Republica Dominicana que hice mediante invitación de la FEDERACION LATINOAMERICA DE MAGISTRADOS (FLAM), someténdome a dicha decisión.”

Sobre el particular; en nota de fecha 01 de febrero de 2021, El Abogado Julio Cesar Barahona Henríquez, Ex Consejero del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, manifestó lo siguiente: “Con el debido respeto compadezco ante vosotros dando respuesta al oficio DMRR No. 051-2020-TSC de fecha 02 de marzo de 2020, lo cual hago de la siguiente forma Literal f), No recibí gastos por parte de JUDEMO”...

Comentario del Auditor

En relación a lo manifestado por los ex miembros del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial específicamente al inciso b, es importante mencionar que no se encontró en la documentación soporte de las órdenes de pago descritas, ninguna aclaración o justificación por parte de ellos o la autoridad competente de porque razón se otorgaron esos viáticos completos y por esta razón el auditor se procedió a indagar sobre estas situaciones o proceder a las recuperaciones si fuera el caso.

Al no contar en la invitación de forma clara con la información referente a la alimentación y hospedaje que se brindará a los participantes del evento y las excepciones respecto a los participantes que no reserven a tiempo así mismo al no conocer el costo que representa cada invitado para el organismo patrocinador en concepto de hospedaje y alimentación limita realizar el cálculo del complemento de viático y otros gastos de viaje según lo establecido en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial.

RECOMENDACIÓN N° 8

AL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reformar el Artículo 8 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para los Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, en el que se describa de forma específica el porcentaje o monto fijo a reconocer al funcionario o empleado que asista a eventos en representación de la institución

o en su defecto del país, cuando el organismo patrocinador cubra el alojamiento, la alimentación u otros gastos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

6. SE OTORGARON VIÁTICOS NACIONALES EN DÍAS INHÁBILES

Al revisar las órdenes de pago de Viáticos Nacionales asignados a los ex miembros del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial se comprobó que se otorgaron viáticos en días inhábiles como ser: sábados y domingos, períodos de vacaciones, durante la Semana Santa y la Semana Morazánica, por ejemplo:

Año	Descripción de la gira	Beneficiario	No de Orden de Pago y fecha	Valor de la Orden de pago (L)	Observaciones
2013	Plan de gira No. 2904 con fecha de salida 01/11/2013 y regreso el 04/11/2013 pago de viáticos a favor del Magistrado Presidente por viaje a la ciudad de San Pedro Sula con motivo de asistir a la Ceremonia de Gala en el Centro de Convenciones y Exposiciones "Felipe Arguello Carazo" entrega del premio el Forjador a varios empresarios.	Jorge Alberto Rivera Avilés	6169-2013 30/10/2013	10,500.00	Esta gira incluye sábado y domingo (02 y 03 de nov) respectivamente.
	Plan de gira No. 3437-2013 con fecha de salida el 19/12/2013 y fecha de regreso el 28/12/2013, pago a favor del concejal de la Judicatura por viaje a la ciudad de San Pedro Sula y Choluteca con motivo de asistir a la reunión en la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés y Choluteca.	Teodoro Bonilla Euceda	7661-2013 (17/12/2013)	15,000.00	Esta gira se desarrolló durante el 2do período de vacaciones de la C.S.J. que fue del 20 /Dic al 05 de Ene.
	Plan de gira No. 2906-2013 con fecha de salida 31/10/2013 y fecha de regreso el 03/11/2013 pago de viáticos a favor de concejales por viaje a la ciudad de San Pedro Sula para asistir a la presentación y socialización del Consejo de la Judicatura.	Teodoro Bonilla Euceda Celino Arístides Aguilera Amador José Francisco Quiroz Mejía Julio Cesar Barahona Henríquez Liliam Emelina Maldonado	6172-2013 (30/10/2013)	52,500.00	Esta gira incluye sábado y domingo (02 y 03 de nov.) respectivamente.
2014	Plan de gira No. 1141-2014 fecha de salida 12/04/2014 fecha de regreso 15/04/2014 pago de viáticos a favor del Magistrado Presidente por viajes a las ciudades de Tela y San Pedro Sula con motivo de realizar revisión de la reconstrucción del edificio judicial de la ciudad de Tela, Atlántida y gestionar donación de terreno en San Pedro Sula	Jorge Alberto Rivera Avilés	1997-2014 (10/04/2014)	10,500.00	Esta gira se desarrolló durante el feriado de la semana santa que fue del 14 al 18 de abril 2014.
	Plan de gira No. 2354-2014 con fecha de salida 31/07/2014 fecha de regreso 03/08/2014 pago de viáticos a favor de los concejales por viaje a la ciudad de San Pedro Sula con motivo de asistir a Taller Planificación Operativo y Estadística Judicial como buenas prácticas en la función jurisdiccional	Teodoro Bonilla Euceda Celino Arístides Aguilera Amador José Francisco Quiroz Mejía Julio Cesar Barahona Henríquez	4394-2014 (30/07/2014)	30,000.00	Esta gira incluye sábado y domingo (02 y 03 de agosto) respectivamente.

Año	Descripción de la gira	Beneficiario	No de Orden de Pago y fecha	Valor de la Orden de pago (L)	Observaciones
	Plan de gira No. 3346-2014 con fecha de salida 02/11/2014 fecha de regreso 09/11/2014 pago de viáticos a favor de los miembros del Consejo de la Judicatura por viaje a Roatán, Islas de la Bahía con motivo de asistir a la reunión para la discusión, revisión y aprobación de los reglamentos de las dependencias operativas y de apoyo que asisten al Consejo de la Judicatura.	Teodoro Bonilla Euceda Celino Arístides Aguilera Amador José Francisco Quiroz Mejía Julio Cesar Barahona Henríquez Lilíam Emelina Maldonado	6597-2014 (14/10/2014)	140,625.00	Esta gira incluye sábado y domingo (02, 08 y 09 Nov) respectivamente.
2015	Plan de gira No. 2185-2015 fecha de salida 10/07/2015 y fecha de regreso 14/07/2015 pago en concepto de viáticos a favor del Magistrado Presidente por viaje a la ciudad de San Pedro Sula, Tela y La Ceiba con motivo de supervisar los juzgados de dichas ciudades durante el período de vacaciones del mes de julio	Jorge Alberto Rivera Avilés	4760-2015 (03/07/2015)	13,500.00	Esta gira se desarrolló durante el 1er período de vacaciones que fue del (06 al 19 de julio) e incluye sábado y domingo (11 y 12 Jul) respectivamente.
	Plan de gira No. 3224-2015 fecha de salida 06/10/2015 y fecha de salida 08/10/2015 pago en concepto de viáticos a favor de los concejales por viaje a la ciudad de Santa Rosa de Copán con motivo de inspeccionar sede judicial de dicha ciudad	Teodoro Bonilla Euceda Celino Arístides Aguilera Amador José Francisco Quiroz Mejía Julio Cesar Barahona Henríquez Lilíam Emelina Maldonado	7300-2015 (06/10/2015)	37,500.00	Esta gira se realizó durante los días de la semana Morazánica del (07 al 09 de Oct.)
	Plan de gira No. 3967-2015 con fecha de salida el 02/12/2015 y fecha de regreso 07/12/2015 pago en concepto de viáticos a favor de los concejales por viaje a las ciudades de Tela, La Ceiba, Santa Bárbara, San Pedro Sula, y Choluteca con motivo de asistir a las evaluaciones de desempeño y recepción de la declaración jurada patrimonial integral	Teodoro Bonilla Euceda Celino Arístides Aguilera Amador José Francisco Quiroz Mejía.	9156-2015 (01/12/2015)	49,500.00	Esta gira incluye sábado y domingo (05 al 06 de Dic.) respectivamente.
	Plan de gira No. 3342-2015 fecha de salida 18/10/2015 y fecha de regreso 21/10/2015 pago de viáticos a favor del concejal por viaje a la ciudad de La Ceiba con motivo de participar en el proceso de evaluación que se llevara a cabo en dicha ciudad.	Celino Arístides Aguilera Amador	7555-2015 (16/10/2015)	10,500.00	Esta gira comienza el día domingo 18 oct.
2016	Plan de gira No. 367-2016 fecha de salida 05/02/2016 fecha de regreso 07/02/2016, pago de viáticos a favor del Magistrado Presidente por viaje a las ciudades de La Paz, Siguatepeque, La Esperanza Intibucá (Sede Comayagua) con motivo de realizar la supervisión de aspectos administrativos en los juzgados de La Paz, Siguatepeque, La Esperanza Intibucá y Comayagua.	Jorge Alberto Rivera Avilés	548-2016 (05/02/2016)	7,500.00	Esta gira incluye sábado y domingo (06 y 07 de Feb) respectivamente
	Plan de gira No. 3-2016 fecha de salida 06/01/2016 y fecha de regreso 13/01/2016 pago de viáticos a favor de los	Teodoro Bonilla Euceda	3-2016 (06/01/2016)	99,000.00	Esta gira incluye sábado y domingo

Año	Descripción de la gira	Beneficiario	No de Orden de Pago y fecha	Valor de la Orden de pago (L)	Observaciones
	concejales por viaje a las ciudades de Olanchito, Trujillo, Tela, Puerto Cortés, La Ceiba, El Progreso y San Pedro Sula, verificar avances para la apertura de la oficina de antecedentes penales en la ciudad de Puerto Cortés y asistir a la inauguración de oficinas móviles para las salas de audiencias penales en las ciudades de La Ceiba y El Progreso, Yoro, así como celebrar la sesión del pleno del Consejo de la Judicatura en la ciudad de San Pedro Sula.	Celino Arístides Aguilera Amador José Francisco Quiroz Mejía Julio Cesar Barahona Henríquez Liliam Emelina Maldonado			(09 al 10 de Ene.) respectivamente

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Capítulo III Normas Generales Relativas al Ambiente de Control, Capítulo IV Normas Generales Relativas a la Evaluación y Gestión de Riesgos y Capítulo V de las Normas Generales Relativas a las Actividades de control.

TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas

TSC-NOGECI IV-01 Identificación y Evaluación de Riesgos

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante

TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control

Sobre el particular, en nota de fecha 26 de abril de 2021, enviada por el señor Jorge Rivera Avilés, Ex Presidente del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, manifestó lo siguiente: “Atiendo su oficio No. Presidencia/TSC-989/2021 de fecha nueve de abril de 2021, al respecto le explico y documento en tiempo y forma, las situaciones indicadas de la siguiente manera: b) del oficio que explico lo justifico y aclaro de la siguiente manera: todos los viáticos para días inhábiles como ser fines de semana, vacaciones, Semana Santa y Semana Morazánica fueron devengados por actividades fuera de Tegucigalpa, que atendí en esos días inhábiles; es decir que sacrificaba mi derecho a descansar en mi casa de habitación, para atender y cumplir con compromisos como impulsar y revisar las actividades concernientes al Poder Judicial. Debo aclarar al Honorable Tribunal Supremo de Cuentas, que en los siete años que fungí como Presidente del Poder Judicial de Honduras, únicamente goce de las inhabilidades laborales en algunos días correspondientes a Navidad (23,24,25 y 26 de dic.) al año nuevo (30,31, de diciembre, 1 y 2 de enero) y el jueves y viernes de cada semana santa; en los demás días inhábiles, siempre atendí el impulso de las actividades inherentes al buen desenvolvimiento del poder Judicial, y en mi condición de principal responsable de esa Institución del Estado.

Contrario a lo que se me señala, creo que debe observarse que sacrifiqué en beneficio de la Patria, muchos días que me correspondía descansar, lo cual debe recordar usted Señor Presidente del T.S.C. cuando lo atendí en algunas oportunidades, en días inhábiles.”

Sobre el particular, en nota de fecha 20 de abril de 2021, enviada por el señor Teodoro Bonilla Euceda Ex Vicepresidente del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, manifestó lo siguiente: “En atención al oficio No. Presidencia/TSC0988/2021 de fecha 9 de

abril de 2021 en donde solicita explicación sobre las órdenes de pago a viáticos nacionales asignados a mi persona, a continuación respondo: b) sobre este punto es importante destacar que cuando se realizaron giras nacionales en días inhábiles es por la serie de capacitaciones en los diversos temas del nuevo código procesal civil que su contenido era tan extenso y que existían tantas interrogantes e inquietudes por parte de los jueces y personal auxiliar que para finalizar los programas de capacitaciones se finalizaban en días feriados para evitar interrumpir la serie de audiencias programadas en los Tribunales en el interior del país. Lo mismo sucedió con las capacitaciones de las reformas del Código Procesal Penal que se brindaron capacitaciones y ante las series de preguntas, planteamiento de problemas específicos no era suficiente el tiempo programado, entonces se acordaba la finalización de dichas capacitaciones en días inhábiles.”

Sobre el particular, en nota de fecha 28 de abril de 2021, la Abogada Liliam Emelina Maldonado Sierra Ex Consejero del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, manifestó lo siguiente: “Atendiendo el Oficio de Presidencia TSC-1054 2021 enviado a mi persona en condición de Ex Consejero del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, estoy cumpliendo con lo solicitado y tengo a bien explicar lo siguiente: **b)** Al revisar los planes de gira correspondientes a viáticos nacionales se constató que se otorgaron viáticos para días inhábiles como ser fines de semana, vacaciones, semana santa o semana Morazánica por ejemplo. Se señala los años 2013, 2014, 2015 y 2016, y en total 7 giras. **Respuesta:**

El Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, fue una institución de reciente creación en su momento histórico y el Órgano Constitucional de Gobierno de Poder Judicial, con competencia a nivel nacional, por ello, en primera instancia, se determinó socializar la Ley del Consejo de la Judicatura a nivel nacional, visitando las diferentes regiones del país, dando a conocer las atribuciones y funciones administrativas de la nueva gobernanza del Poder Judicial, realizando también entre otras actividades reuniones de trabajo con personal jurisdiccional y administrativo con el fin de conocer sus necesidades y buscarle una solución; supervisión de Unificación de Juzgados en diferentes regiones del País. Participación en mesas de trabajo sobre evaluación del Plan estratégico del Poder Judicial. Realizar Evaluaciones del desempeño a servidores Judiciales participantes en concursos públicos de selección de personal, y Auditorías de personal, y del desempeño de los defensores públicos en las diferentes regionales del país, todo con el fin de darle dinamismo al quehacer judicial y darle un mejor servicio a la ciudadanía.

Además, se participó en Inauguración de Centros de Justicia, ampliación de edificios judiciales, inspección y verificación de obras, inauguración de Juzgados, despachos judiciales móviles inmediatos a Centros Penitenciarios del país, apertura de nuevas Oficinas de Antecedentes Penales, actos de entrega de vehículos a los Centros de Justicia de cada departamento, de mobiliario y equipo como apoyo logístico a los diferentes Juzgados y Tribunales, como ser computadoras, impresoras, equipo de audio y grabación de sonido, escritorios, sillas y demás equipo de oficina requerido previa solicitudes presentadas, monitoreo de control de calidad en despacho judiciales siguiendo el Modelo GICA JUSTICIA, estas diferentes actividades se realizaban con el fin de desarrollar el correcto y normal funcionamiento de las diferentes judicaturas del país.

Asimismo, se llevaron a cabo reuniones para discusión y aprobación de los diferentes Reglamentos, para el Poder Judicial, como una tarea o atribución más del Consejo de la Judicatura.

Inauguración de seminarios de capacitación a nivel nacional en las diferentes ramas del Derecho para jueces y personal auxiliar. Talleres de Planificación Operativa de estadísticas judiciales como Buenas prácticas en la función jurisdiccional.

También se atendieron invitaciones de Organizaciones del Sector privado, Asociación de Jueces y Magistrados de Honduras, y con el fin de no entorpecer la labor judicial de los Juzgados y

Tribunales del país y demás dependencias administrativas, así como la labor en el Consejo de la Judicatura, algunas veces las giras abarcaban fines de semana, ya que algunas invitaciones incluían fin de semana, lo que se hacía de ida o de regreso.”

Sobre el particular, en nota de fecha 03 de mayo de 2021, enviada por el Abogado José Francisco Quiroz Mejía, Ex Consejero del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, manifestó lo siguiente: “He recibido oficialmente por medio de los canales internos correspondientes el Oficio de Presidencia bajo registro administrativo número TSC-1054 2021 dirigido a mi persona en condición del Ex Miembro del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, mediante el cual solicita que explique y documente lo relacionado a los viáticos nacionales asignados a mi persona, mismo que efectuó de la siguiente manera:...**INCISO b.) “Otorgamiento de Viáticos en días inhábiles como ser fines de semana, vacaciones, semana Santa, Semana Morazánica.”**

En lo relacionado a dicho efecto es oportuno indicar que el Poder Judicial, es un Poder del Estado que por su naturaleza y quehacer judicial tiene varias Judicaturas prestando servicio a la ciudadanía durante todo el año, (365 días), en consecuencia la Corte Suprema de Justicia elabora (como lo sigue haciendo hasta hoy) los calendarios de turnos correspondientes a las diferentes dependencias judiciales, como ser Defensa Pública, Juzgados penales, Juzgados de la Niñez, Juzgados de Ejecución, Supervisión de Juzgados y Tribunales etc., mismos que lógicamente abarcaban turnos de vacaciones, de semana santa, julio, diciembre y semana Morazánica, a continuación señalo algunas actividades realizadas fines de semana.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN LAS GIRAS NACIONALES:

1. La reforma efectuada a nuestra Carta Fundamental, da vida al Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, un nuevo Organismo dentro de la Estructura del Poder Judicial. - En ese sentido, era menester la socialización de dicho Órgano Colegiado con los diferentes empleados y funcionarios del Poder Judicial a nivel nacional, por lo cual se dispuso realizar las visitas necesarias a las diferentes judicaturas nacionales con el propósito de efectuar conversatorios y con ello permitir dar a conocer las atribuciones, deberes, derechos, obligaciones, del Consejo de la Judicatura.
2. En virtud que dentro de las atribuciones del Consejo de la Judicatura era el de verificar a través de los departamentos internos correspondientes el proceso de licitación y una vez adjudicadas el posterior seguimiento de la construcción de las obras, en ese orden de ideas en lo personal al igual que mis pares, nos tocaba viajar al interior del país, para constatar los avances de obras, para ello nos hacíamos acompañar del personal técnico, y sosteníamos las reuniones con los Ingenieros residentes de cada proyecto. Me toco visitar en varias ocasiones Choluteca, San Pedro Sula, Santa Bárbara, Trujillo entre otras, corporaciones municipales.
3. Inauguración de Despachos Móviles, a inmediaciones de los Centros Penales en el marco de seguridad a Funcionarios Judiciales,
4. Inauguración de Oficinas de Antecedentes Penales en diferentes ciudades,
5. Inauguración de Edificios Judiciales,
6. Apoyo a Judicaturas con entrega oficial de vehículos, como apoyo para desarrollar las diferentes actividades judiciales,
7. Entrega oficial de equipos de oficina, mobiliario en diferentes Juzgados, (Computadoras, escritorios, sillas, equipos de video y grabación)
8. Verificación del accionar de los funcionarios y empleados judiciales y sus relaciones con las diferentes autoridades,

9. Sesiones de trabajo con Jueces y Magistrados a nivel nacional para construir mediante el sistema de aportación de ideas los diferentes reglamentos del poder judicial,
10. Visitas para analizar la eventualidad de crear la UNIFICACION DE JUDICATURAS, para una mejor distribución de carga laboral,
11. Inauguración de eventos auspiciados por la Escuela Judicial, y organismos internacionales, relacionados con talleres, conversatorios, seminarios, en las diferentes latitudes del País, impartidos a la comunidad Judicial.
12. Dentro de las atribuciones del C. de J. está la de evaluar el desempeño de los servidores judiciales a nivel nacional.
13. En mi caso particular era miembro del ⁴TRIBUNAL DE SELECCIÓN, que nombra el Consejo de la Judicatura para los Concursos Públicos y Abiertos para optar a un cargo dentro del Poder Judicial, en consecuencia, a nivel nacional, me desplazaba con el equipo integrado por un ⁵Catedrático de las Facultades de Derecho, por un miembro de las Organizaciones vinculadas al sector justicia, tres consejeros, un magistrado de corte de apelaciones, un representante de los Derechos Humanos, un Juez de Letras nombrado a propuesta de las asociaciones, con el propósito de practicar los exámenes de conocimientos a los postulantes.
14. Giras de Inducción a nivel nacional de preparación de Planes Operativos Anuales (POAS) con apoyo de personal técnico del poder Judicial.

Estas son algunas actividades fueron practicadas en diferentes regiones del País y muchas de ellas, se le debía dar seguimiento para el cumplimiento de metas, sin perjuicio, de dar cumplimiento a las atribuciones que de carácter administrativo tenía el Consejo de la Judicatura **y en cada una de ellas se cumplía con el propósito de la gira, para lo cual fue aprobada.**

Dicho esto, deseo expresar que como Consejo de la Judicatura una de las atribuciones era precisamente **ADMINISTRAR, EL RECURSO HUMANO DEL PODER JUDICIAL**⁶ estábamos facultados para efectuar las supervisiones en cualquier día y hora de la semana y es por ello que se efectuaban esas visitas en dichos días, considerando el día domingo como el día regreso a la sede judicial del Consejo de la Judicatura que es Tegucigalpa M.D.C.

Asimismo, recibimos invitaciones como por ejemplo de la Asociación de Jueces que efectuaban sus eventos los fines de semana precisamente para no interferir con las tareas judiciales, y no causar retraso en la administración de justicia, también actividades los días viernes y sábado como ser la Socialización del Consejo de la Judicatura, invitaciones de las cámaras de comercio para efectuar talleres reuniones conversatorios sobre algunas situaciones que eran necesarias para agilizar en forma general la seguridad jurídica.”

Sobre el particular, en nota de fecha 28 de abril de 2021, enviada por el Abogado Celino Arístides Aguilera Amador, Ex Consejero del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, manifestó lo siguiente: “Actuando en mi carácter personal y con el respeto de que me es característico compadezco a dar respuesta al **oficio presidencial/TSC-1010/2021**, emitido por ese Honorable Tribunal Superior de Cuentas el día 15 de abril de año 2021 y que me fue comunicado el día lunes 26 de abril del año 2021. Oficio que me permito dar respuesta de la siguiente manera:

EN CUANTO AL LITERAL b) DEL OFICIO PRESIDENCIAL QUE SE RESPONDE: PRIMERO como se desprende de la descripción de la gira la actividad realizada

⁴ Artículo 33 de la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial

⁵ Artículo 34 de la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial

⁶ Artículo 3, inciso b, de la Ley del Consejo de la Judicatura Gaceta número 32,706.

por el suscrito como miembro del Consejo de la Judicatura sobre tema de viáticos para días inhábiles como ser: fines de semana, días de períodos de vacaciones, días de semana santa, y semana Morazánica, los mismos tuvieron lugar en el cumplimiento de las facultades y obligaciones de los Consejeros de conformidad al artículo 12 del Reglamento de la entonces ley del Consejo de la Judicatura. Misma estas que tienen lugar dado a la función administrativa propia del Consejo de conformidad al artículo 3 de la entonces vigente Ley de Consejo de la Judicatura. Ya que debido a la carga excesiva de trabajo y afecto de no perturbar la función jurisdiccional de los órganos jurisdiccionales en las respectivas sedes judiciales en el caso de la asistencia a eventos, presentación y socialización del Consejo de la Judicatura, actividad propia en la discusión y aprobación de los Reglamentos de las dependencias operativas y de apoyo; la inspección de sedes judiciales; evaluaciones de desempeño; visita a las sedes judiciales de las ciudades contenidas en el plan de gira; así como las sesiones propias del consejo que no necesariamente tenían que desarrollarse de manera única y exclusiva en la ciudad de Tegucigalpa; **“Todo ello y para los efectos de dar respuestas priorizadas derivadas de dichas visitas tenían lugar en los espacios que no obstante que fueran fines de semana o días inhábiles con el mayor de los gustos y por la función administrativa derivada del cargo efectuábamos tales visitaciones, lo cual no es prohibitivo si la misma puede darse en aras de procurar una adecuación correcta, efectiva y positiva de la actividad laboral de los consejeros.”**

SEGUNDO: Como puede constatarse el artículo 6 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria contenida en el acuerdo número 05 del 31 de marzo del 2011, publicitado en el diario oficial la Gaceta el 18 junio del 2011: en el Literal e) de dicho Reglamento no se restringe ni se limita aquellas actividades que puedan producirse en días inhábiles.”

Sobre el particular, en nota de fecha 11 de mayo de 2021, enviada por el Abogado Julio Cesar Barahona, Ex Consejero del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, manifestó lo siguiente: “Yo, **JULIO CESAR BARAHONA HENRIQUEZ**; con el debido respeto comparezco ante este Honorable Tribunal Superior de Cuentas, en tiempo y forma dando respuesta al oficio No. 1144 2021, mediante el cual se me solicita explicar y documentar lo referente a los viáticos nacionales asignados a mi persona, el cual efectúo de la siguiente manera: b) ...En verdad nunca supe de feriados ni de días sábados y domingos, pues tuve claro que en el Poder Judicial se trabaja los 365 días del año, pero como ejemplo explico, que en muchas ocasiones en lo personal estuve encargado de la Escuela Judicial, y los días sábados y domingos se capacitaba al personal del interior de la República, para no interferir con sus labores cotidianas, por ejemplo en una semana santa redactamos varios reglamentos internos para varias dependencias del Poder Judicial.- Muchas veces salimos viernes y sábado y regresábamos el domingo a nuestra Sede que por Ley era Tegucigalpa.- Se nos daba viáticos por 2.5 días que representaban dos días (Viernes y Sábado) y el punto cinco por el regreso (Domingo).-”

Sobre el particular, en nota de fecha 25 de mayo de 2021, enviada por la Licenciada Reina Elizabeth Ochoa Zerón ex Directora Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, manifiesta lo siguiente: “En relación a Oficio No. 1072-CATSC-CSJ de fecha 14 de mayo de los corrientes informo lo siguiente: ...5) en este caso en particular la Dirección Administrativa es la encargada de realizar el trámite administrativo correspondiente y elaboración de la orden de pago para el trámite de viáticos solicitados con su debida documentación autorizada.”

Sobre el particular, en nota de fecha 16 de junio de 2021, enviada por el Abogado José Roberto Anchecta Chinchilla, Ex Pagador Especial de la Corte Suprema de Justicia, manifestó lo siguiente: “Propicia es la ocasión para hacer referencia al oficio No. Presidencia/TSC1055/2021, en el que se me solicita explique y documente algunos hallazgos encontrados,...d) La aclaración solicitada corresponde realizarla a la Dirección Administrativa, así como al superior jerárquico que estampó el visto bueno en la Documentación Respectiva, una vez más indicarle con el respeto que merece su persona en tan alta investidura que la Pagaduría Especial del Poder Judicial solo Emite cheques, no autoriza viajes.”

Comentario del Auditor

Según lo manifestado por el ex presidente del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial menciona que sacrificó su derecho a descansar por realizar actividades de carácter laboral, pero cabe mencionar que las giras no contaron con una planificación anticipada de las actividades a realizar durante esos días y el personal que estaba desempeñando sus labores era únicamente el personal que turnaba, lo que limita el cumplimiento a cabalidad del propósito de la gira.

Asimismo, si bien es cierto el Reglamento de Viáticos no establece ninguna restricción para realizar giras durante días inhábiles, no significa que se deben realizar giras consecutivas durante estas fechas.

Lo anterior ocasiona que no se cumpla a cabalidad el objetivo de la gira en vista de que la mayoría del personal asignado en la institución estaba de vacaciones o descanso durante las fechas en que se llevaron a cabo.

RECOMENDACIÓN N° 9

AL MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Comunicar por escrito a los funcionarios de la categoría I, que no se soliciten viáticos nacionales en fines de semana, períodos de vacaciones, Semana Santa y Semana Morazánica, asimismo que el inicio y finalización de las giras no sea durante los períodos mencionados anteriormente, salvo en los casos debidamente justificados, documentados y aprobados. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

7. SE COMPRARON PASAJES NACIONALES SIN EL VISTO BUENO O AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago de pasajes nacionales a favor de los miembros del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, se encontraron los oficios o notas de solicitud de la compra de pasajes nacionales firmadas por algunos de los consejeros y dirigidas a la Directora Administrativa pero los oficios o notas en mención no cuentan con el visto bueno o firma de autorización de parte del Presidente del Consejo, detalle a continuación:

Año	Descripción	No de Orden de Pago y fecha	Valor de la Orden de pago (L)	Observaciones
2014	Compra de tres pasajes aéreos (2) ida y regreso en la ruta TEG/ROATÁN/ a favor Abog. Jorge Rivera Avilés, Presidente de este Poder del Estado y José R. Pineda Jefe de Protocolo y Eventos Especiales en virtud de	8016-2014 (01/12/2014)	10,008.00	Nota de solicitud de pasaje por parte del Jefe del Depto. de Protocolo de fecha 27/02/2014, pero sin V.B. de Presidencia, el

Año	Descripción	No de Orden de Pago y fecha	Valor de la Orden de pago (L)	Observaciones
	asistir al evento de Cortes Iberoamericanas de Justicia del 05 al 06 de marzo/14, (1) boleto de regreso en la ruta Roatán/La Ceiba a favor del Abog. Jorge Rivera Avilés el 07 de marzo de 2014			mismo se encontró en la nota de solicitud para la Directora Administrativa
	Compra de seis pasajes aéreos ida y regreso en la rutas: (3) pasajes aéreos en la ruta TEG/Roatán, (1) TEG/ROATÁN/S.P.S, (1) S.P.S./ROATÁN/TEG, (1) S.P.S/ROATÁN/S.P.S, para los concejales y el secretario del consejo a favor de Celino Aguilera del 15 al 22/11/14, Teodoro Bonilla del 17 al 21/11/14, José Roberto Espinal y Liliam Maldonado del 16 al 22/11/14, José Francisco Quiroz y Julio Barahona 16 al 23/11/14	8173-2014 (02/12/2014)	27,196.00	Nota de solicitud de pasajes por parte del consejero Celino Aguilera de fecha 12/11/2014 pero sin V.B. de Presidencia Nota de solicitud de pasaje a favor de él mismo (Teodoro Bonilla), pero sin V.B. de Presidencia.
2015	Compra de un pasaje aéreo en la ruta: Tegucigalpa/Roatán/La Ceiba, saliendo el 08 y regresando el 09/11/2015 a favor del concejal Celino Aguilera	8817-2015 (20/11/2015)	4,562.85	Oficio 2249 CJYCJ del 05/11/2015 de solicitud del pasaje por parte del consejero Celino Aguilera a su favor, pero sin el V.B. de Presidencia.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos Público

PRICI-02 Transparencia

PRICI-06 Prevención

Capítulo V de las Normas Generales Relativas a las Actividades de Control y Capítulo VI Normas Generales Sobre Información y Comunicación

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control

TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones

TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante

TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información

Sobre el particular, en nota de fecha 28 de abril de 2021, enviada por el Abogado Celino Arístides Aguilera Amador, Ex Consejero del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, manifestó lo siguiente: “Actuando en mi carácter personal y con el respeto de que me es característico compadezco a dar respuesta al oficio presidencial/TSC-1010/2021 EN CUANTO AL LITERAL c) DEL OFICIO PRESIDENCIAL QUE SE RESPONDE: ÚNICO: La solicitud para compra de pasajes para vuelos a nivel Nacional, no tenía el tratamiento, que requería la compra de pasajes para vuelos Internacionales, ya que como puede constarse en la documentación de la Dirección Administrativa la orden de pago de dicho pasaje aéreo en la ruta que se consigna en el literal que se responde: tuvo lugar de manera transparente, en base a ley y con la intervención de ONCAE HondurCompras, procedimiento que la dirección administrativa lo ejecutaba con autorizaciones verbales o telefónicas. **Y si NO se encuentra en**

físico una autorización, o el visto bueno del señor Magistrado presidente, dado al modo y manera en que dicha entidad obtenía tal pasaje aéreo; dicho error u omisión es atribuible a fallas de diligencia administrativa de la Dirección Administrativa del Poder Judicial Y QUE NO PUEDE SER ATRIBUIBLE AL SUSCRITO.”

Sobre el particular, en nota de fecha 25 de mayo de 2021, enviada por la Licenciada Reina Elizabeth Ochoa Zerón ex Directora Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, manifiesta lo siguiente: “En relación a Oficio No. 1072-CATCS-CSJ de fecha 14 mayo de los corrientes le informo lo siguiente: 2.1 En cuanto a la orden de pago 8016-2014 de fecha 01 de diciembre de 2014 en el que la solicitud del departamento de Protocolo de fecha 27 de febrero de 2014 pero sin visto bueno de presidencia. Se debe a un error de control interno, ya que el personal encargado de realizar las cotizaciones hasta llegar a la emisión de la orden de pago por este concepto, debe asegurarse que este todas las firmas solicitadas.

2.2 en cuanto a la orden de pago 8173-2014 de fecha 02 de diciembre de 2014 y referente a nota de solicitud de pasajes por parte del concejal Celino Aguilera de fecha 21 de noviembre de 2014 pero sin visto bueno de presidencia. Y nota de solicitud de pasaje a favor del mismo (Teodoro Bonilla) pero sin el visto bueno de presidencia. Considero que habría que revisar el sistema integrado SIAF a través de los viáticos al exterior, si el señor presidente se encontraba en el país o no en esos días, ya que únicamente en ese caso podía firmar el abogado Teodoro Bonilla y en ausencia de este el abogado Celino Aguilera. Al respecto hay una resolución del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial (nota de fecha 12 de noviembre de 2014 adjunta en esta orden de pago) mediante la cual se ordena a quien corresponda la compra de los boletos aéreos.”

Lo anterior ocasiona que se realicen compras de pasajes aéreos sin el visto bueno o la autorización del Presidente, lo que limita el proceso de transparencia en la compra realizada.

RECOMENDACIÓN N° 10

AL MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Girar instrucciones por escrito al Director Administrativo que toda compra que se realice por pasajes para funcionarios de la categoría I debe contar con el visto bueno o autorización del Presidente. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

8. LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA NO CUENTA CON UN CONTROL QUE PERMITA IDENTIFICAR SI LOS PASAJES COMPRADOS TIENEN RELACIÓN CON LOS VIÁTICOS ASIGNADOS PARA REALIZAR LA MISMA GIRA.

- a) Al revisar las fechas para las cuales se otorgaron viáticos nacionales o al exterior y cotejar con las fechas para las cuales se han comprado pasajes aéreos nacionales o al exterior, se evidenció que la Corte Suprema de Justicia no tiene un control por parte de la Pagaduría Especial y la Dirección de Administración que relacione la información de estos dos objetos del gasto o documentos para comprobar que se haya realizado la gira, utilizando el pasaje y el cumplimiento del propósito de las giras, por ejemplo:

Año	Pasajes Nacionales			Viáticos Nacionales		
	Descripción	No de Orden de Pago y fecha	Valor de la Orden de pago (L)	Descripción	No de Orden de Pago y fecha	Valor de la Orden de pago (L)
2014	Compra de tres pasajes aéreos (2) ida y regreso en la ruta TEG/ROATÁN/ a favor del Abog. Jorge Rivera Avilés, Presidente de este poder del Estado y José R. Pineda Jefe de Protocolo y Eventos Especiales en virtud de asistir al evento de Cortes Iberoamericanas de Justicia del 05 al 06 de Marzo/14 (1) boleto de regreso en la ruta Roatán/La Ceiba a favor del Abog. Jorge Rivera Avilés el 07 de marzo de 2014	8016-2014 (01/12/2014)	10,008.00	Plan de gira No. 559-2014 con fecha de salida 05/03/2014 y fecha de regreso el 07/03/2014 a favor del Magistrado Presidente por viaje a la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía, con motivo de asistir al simposium jurídico de Cortes Suprema de Justicia de los AISES DE BASISL, CHILE, COSTA RICA, PERU, ARGENTINA Y PARAGUAY	980-2014 (27/02/2014)	9,375.00
2015	Compra de un pasaje aéreo en la ruta: Tegucigalpa/Roatán/La Ceiba, saliendo el 08 y regresando el 09/11/2015 a favor del concejal Celino Aguilera	8817-2015 (20/11/2015)	4,562.85	Plan de gira No. 3563-015 fecha de salida 08/11/2015 fecha de regreso 16/11/2015 pago de viáticos a favor de los concejales por viaje a la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía, La Ceiba, San Pedro Sula, Copan, Gracias a Dios, Comayagua, Juticalpa, Choluteca con motivo de verificación del llenado de formularios de declaración patrimonial en las diferentes sedes judiciales del país.	8077-2015 (04/11/2015)	51,000.00
	Se compró un pasaje nacional según orden de pago No 9730-2015 de fecha 10/Dic por valor L13, 200.00 para el señor Jorge Alberto Rivera Avilés, Fernando Matute (conductor) y Marco Carranza (Conductor) del 30/Sep. al 03/Oct motivo de asistir a la Sesión Extraordinaria	9730-2015 (10/12/2015)	13,200.00	Plan de gira No. 3115-2015 con fecha de salida 30/09/2015 y fecha de regreso 05/10/2015 pago de viáticos a favor del magistrado presidente por viaje a la Isla de Roatán con motivo de asistir a la Sesión Extraordinaria del Consejo Judicial Centroamericano y del	7090-2015 (29/09/2015)	20,625.00

Año	Pasajes Nacionales			Viáticos Nacionales		
	Descripción	No de Orden de Pago y fecha	Valor de la Orden de pago (L)	Descripción	No de Orden de Pago y fecha	Valor de la Orden de pago (L)
	del Consejo Judicial Centroamericano.			Caribe y posterior Reunión con Autoridades Insulares.		

Año	Pasajes Exterior			Viáticos Exterior		
	Descripción	No de Orden de Pago y fecha	Valor de la Orden de pago (L)	Descripción	No de Orden de Pago y fecha	Valor de la Orden de pago (L)
2014	Compra de tres boletos aéreos ida y regreso en la ruta Tegucigalpa/Panamá a favor de los Abog. Jorge Rivera Avilés, Alejandro Hernández y José Rubén Pineda, quienes asistieron a la reunión programada con el Presidente de la Corte Suprema de Panamá del 19 al 23 de enero de 2014.	423-2014 (06/02/2014)	13,737.00	Asistir a la reunión programada con el excelentísimo Presidente de la Corte Suprema de Panamá, Señor José Ayu Prado Canales, a desarrollarse en Panamá del 19/01/ al 23/01/14	301-2014 (31/01/14)	314,681.57
2015	Compra de pasaje aéreo ida y regreso en la ruta Tegucigalpa/Washington/Miami/San Pedro Sula a favor de Teodoro Bonilla vicepresidente de la Judicatura para visitar algunas instituciones, tribunales del 18 al 25/04/2015	2908-2015 (04/05/2015)	20,029.45	Visitar algunas Instituciones Tribunales Federales cárceles modelo y otras oficinas del centro nacional para los tribunales estatales en el estado de Washington D.C. de Estados Unidos de América, del 18/04/ al 25/04/2015	2300-2015 (13/04/2015)	357,087.46
2015	Compra de pasaje aéreo ida y regreso en la ruta Tegucigalpa/Washington/Miami/ Tegucigalpa a favor de José Francisco Quiroz Concejal de la Judicatura para visitar algunas instituciones, tribunales del 19 al 27/04/2015	2909-2015 (04/05/2015)	20,029.45			

- b) Se encontraron diferencias en las fechas para las cuales se otorgaron los viáticos nacionales y las fechas de uso de los pasajes aéreos aún y cuando el propósito para el cual se asignaron los viáticos y se compraron los pasajes es el mismo en ambas órdenes de pago:

Año	Pasajes Nacionales			Viáticos Nacionales		
	Descripción	No de Orden de Pago y fecha	Valor de la Orden de pago (L)	Descripción	No de Orden de Pago y fecha	Valor de la Orden de pago (L)
	Compra de seis (6) pasajes aéreos ida y regreso en la rutas: (3) pasajes aéreos en la ruta TEG/Roatán, (1) TEG/ROATÁN/S.P.S, (1) S.P.S./ROATÁN/TEG, (1) S.P.S./ROATÁN/S.P.S, para los concejales y el secretario del consejo a favor de Celino Aguilera del 15 al 22/11/14, Teodoro Bonilla del 17 al 21/11/14, José Roberto Espinal y Liliam Maldonado del 16 al 22/11/14, José Francisco Quiroz y Julio Barahona 16 al 23/ 11/14, solicitados por el concejal Celino Aguilera, a la revisión y aprobación de los reglamentos de las dependencias operativas y de apoyo que asisten a ese Consejo.	8173-2014 (02/12/2014)	27,196.00	Plan de gira No. 3346-2014 con fecha de salida 01/11/2014 y fecha de regreso 09/11/2014 de pago de viáticos a favor de los concejales Celino, Aguilera, José Francisco Quiroz, Julio Cesar Barahona, Liliam Emelina Maldonado y Teodoro Bonilla del personal por viaje a Roatán, Islas de la Bahía con motivo de asistir a reunión para discusión revisión y aprobación de los reglamentos de las dependencias operativas y de apoyo que asisten al Consejo de la Judicatura.	6597-2014 (14/10/2014)	140,625.00

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos Público

PRICI-02 Transparencia

PRICI-06 Prevención

Capítulo V de las Normas Generales Relativas a las Actividades de Control y Capítulo VI Normas Generales Sobre Información y Comunicación.

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información

Sobre el particular, en Oficio No. 534 DA-PJ-2021 de fecha 06 de mayo de 2021, enviada por la Licenciada Indira Toro Caballero Directora Administrativa, manifestó lo siguiente: “Por este medio remitimos respuestas al Oficio No. 1064-CATCS-CSJ...Hago remisión de la nota de fecha 5 de mayo de 2021, suscrito por la Licenciada Carla López, Jefe del Departamento de

Administrativos, a cargo de la elaboración de Órdenes de Pago, mediante la cual explica cada una de las situaciones.”

Según lo manifestado por la Licenciada Carla López, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos en nota de fecha 5 de mayo dirigida a la Licenciada Indira Elizabeth Toro Directora Administrativa, detalla lo siguiente: “sirva la presente para saludarle, deseándole éxitos en sus delicadas funciones, y en relación al Oficio 1064-CATSC-CSJ de fecha 15 de abril del 2021, en donde solicita se justicia y documento del porqué:

1. No se encontró en el sistema la orden de pago de **Pasajes Nacionales** que tenga relación directa con la Orden de Pago No. 6597-2014 de fecha 14-10-2014 por valor de Lps.140,625.00 en concepto de viáticos nacionales a favor de los ex concejales por gira de trabajo del 2 al 9 de Noviembre del año 2014 a Roatán, Islas de la Bahía; por lo que informo en la orden de pago antes mencionada se observa que el plan de gira aparece el sello de presidencia, requisito indispensable de aprobación y elaboración de la orden de pago de viáticos para el Depto. De Servicios Administrativos, asimismo le informo que hasta ese momento no nos habían enviado solicitud para la compra de los boletos aéreos.
2. No se encontró en el sistema la orden de pago de Viáticos que tenga relación directa con la Orden de Pago No. 8173-2014 de fecha 02-12-2014 en concepto de compra de 6 boletos aéreos del período comprendido entre el 15 al 22 de Noviembre del año 2014 a Roatán, Islas de la Bahía.- En relación a lo antes mencionado, en efecto no existe orden de pago de viáticos para las fechas antes mencionadas lo único que existe es la solicitud para la compra de los pasajes aéreos firmada y sellada por el Ex Consejero Abogado Celino A. Aguilera Amador
3. En relación a los viáticos al Extranjero, estos son tramitados únicamente por la Pagaduría Especial de Justicia; los viáticos al interior del país, Pasajes Nacionales y al Exterior estos son tramitados ante la Dirección Administrativa.

Cabe mencionar que en la actualidad cuando se solicitan compra de pasajes al interior se adjunta copia del plan de gira en donde presidencia autoriza llevar a cabo la gira y cuando es compra de pasaje al exterior se autoriza la compra del boleto mediante oficio enviado por la secretaria de la Corte Suprema de Justicia.

Asimismo por instrucciones de la Directora Administrativa se lleva a cabo un control con la ayuda de las agencias de viaje con el fin de confirmar si estos pasajes nacionales o extranjeros que se compraron fueron utilizados.”

Sobre el particular, en Oficio No. 182-PECJS-2021 de fecha 20 de abril de 2021, enviado por la Licenciada María Elizabeth Ramos Alvarado, Pagadora Especial de Justicia, manifestó lo siguiente: “En atención al Oficio No. 1063-CATSC-CSJ de fecha 15 de abril del presente año, ...en relación al segundo párrafo, hago de su conocimiento que las órdenes de pago son archivadas por numeración correlativa y la documentación soporte en cada una de ellas, es únicamente por el pago del bien o del servicio brindado.

Cabe mencionar, que, en la descripción de la orden de pago, se hace referencia del nombre del Funcionario o Empleado que va realizar la gira, el lugar y la fecha de la misma.”

Sobre el particular, en nota de fecha 25 de mayo de 2021, enviada por la Licenciada Reina Elizabeth Ochoa Zerón ex Directora Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, manifiesta lo siguiente: “ En relación a Oficio No. 1072-CATSC-CSJ de fecha 14 de mayo de los corrientes le informo lo siguiente: 3) En relación a la orden de pago de pasajes nacionales no. 8173-2014 de fecha 02 de diciembre de 2014 por un valor de L. 27,196.00 mediante la cual se compraron 6 pasajes aéreos ida y regreso ----- a la revisión y aprobación de los reglamentos

de las dependencias operativas de apoyo que asisten a ese consejo, se observó que se asignaron viáticos a nacionales según orden de pago No. 6597-2014 de fecha 14/10/2012 con valor de Lps. 140,625.00 para los mismos beneficiarios de los boletos aéreos mencionados anteriormente pero las fechas para las cuales se otorgaron los viáticos fueron del 02 al 09 de noviembre de 2014, indicando claramente que las fechas no concuerdan, explicar a qué se debe situación. En este caso en particular la Dirección Administrativa es la encargada de realizar el trámite administrativo correspondiente para la compra de boletos según la solicitud recibida, y la elaboración de la orden de pago para el trámite de los viáticos solicitados; asimismo no se lleva ningún control interno que relación e la compra de los boles versus viáticos, ni el SIAF proporciona una alerta en el sistema para que no se ejecuten este tipo de acciones.”

Sobre el particular, en nota de fecha 31 de mayo de 2021, enviada por la Abogada Liliam Emelina Maldonado Sierra, Ex Consejero del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, manifestó lo siguiente: “ Por este medio remito a usted, la documentación que se acompaña, relacionado al Oficio Presidencia número 1440-2021 TSC: 1. Sobre la orden de pago número 6597-2014 de fecha 14 de octubre del 2014, la cual hace referencia al Plan de Gira 3346 2014 y Orden de Pago 6597 2014 se refiere a pago de viáticos a favor de los miembros del Consejo de la Judicatura y de la carrera Judicial por viaje a Roatán, Islas de la Bahía, con motivo de asistir a la reunión para la discusión, revisión y aprobación de los reglamentos de las dependencias operativas y de apoyo que asisten al Consejo de la Judicatura con fecha de salida el 2 de noviembre y fecha de regreso el 9 de noviembre del 2014, pero en cuanto a estas fechas es oportuno **aclarar, que no se pudo viajar en la fechas mencionadas, sino que en fecha posterior, por el motivo que el señor Presidente del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, a la vez Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en esa misma semana asistió a sesión del Consejo de Defensa y Seguridad Nacional.**

El Consejo de la Judicatura ya constituido en Roatán, Islas de la Bahía, en **reunión** del día Lunes 17 de noviembre del 2014, procedió a revisar los proyectos de reglamentos, de la Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría General del Consejo y Dirección de Comunicación Institucional, a los cuales se les hicieron varias enmiendas y observaciones, y se decidió devolverlos a las comisiones encargadas para que los corrigieran, y que posteriormente ya corregidos fueran nuevamente conocidas y revisadas por el Consejo y finalmente ordenar su publicación en el Diario Oficial la Gaceta, esta era el procedimiento para la elaboración de los reglamentos.”

Lo anterior limita identificar si las fechas para las cuales se otorgaron viáticos corresponden a las fechas de salida y entrada descritas en los pasajes comprados para realizar esas giras de trabajo.

RECOMENDACIÓN N° 11

AL MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Girar instrucciones al Director Administrativo que comunique por escrito al Jefe de Servicios Administrativos, que al momento de comprar un pasaje nacional y se asignen viáticos nacionales para ser utilizados en relación a dicho pasaje, se cruce la información y coloque la referencia del número de orden de pago asignado en ambas órdenes para que de esta manera exista la debida relación entre el pasaje y el viático asignado. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 12

AL MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Girar instrucciones por escrito a la Directora Administrativa y al Pagador Especial, que al momento que se compren pasajes y se asignen viáticos al exterior para ser utilizados en relación a dichos pasajes, se cruce la información y coloque la referencia del número de orden de pago asignado en ambas órdenes para que de esta manera exista la debida relación entre el pasaje y el viatico asignado. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

9. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DE LOS BOUCHER DE CHEQUES EMITIDOS A FAVOR DE LOS EXCONSEJEROS

- a) Al revisar la orden de pago No. 6597-2014 de fecha 14 de octubre de 2014 la cual hace referencia al plan de gira No. 3346-2014 con fecha de salida 02/11/2014 fecha de regreso 09/11/2014 por pago de viáticos a favor de los miembros del Consejo de la Judicatura por viaje a Roatán, Islas de la Bahía con motivo de asistir a la reunión para la discusión, revisión y aprobación de los reglamentos de las dependencias operativas y de apoyo que asisten al Consejo de la Judicatura, se constató que los cheques fueron emitidos con casi 15 días de anticipación de acuerdo a la fecha que se realizaría la gira, detalle a continuación:

Beneficiario	No de Boucher del cheque	Fecha de emisión del cheque	Valor (L)
Celino Aristides Aguilera Amador	142860	16/10/2014	28,125.00
José Francisco Quiroz Mejía	142861	16/10/2014	28,125.00
Julio Cesar Barahona Henríquez	142862	16/10/2014	28,125.00
Liliam Emelina Maldonado Sierra	142863	16/10/2014	28,125.00
Teodoro Bonilla Euceda	142864	16/10/2014	28,125.00

- b) Al revisar los bouchers del cheque de las órdenes de pago de viáticos nacionales se observó que los cheques adjuntos a estas órdenes de pago fueron retirados por personas deferentes a los beneficiarios de los mismos, sin encontrarse la nota u oficio de autorización dirigida a la Pagaduría Especial para entregar los mismos, por ejemplo:

Año	Descripción de la gira	No de Orden de Pago y fecha	Valor de la Orden de Pago (L)
2013	Plan de gira No. 3004-2013 con fecha de salida el 13/11/2013 y fecha de regreso el 16/11/2013, pago a favor de los concejales de la Judicatura por viaje a la ciudad de San Pedro Sula y Santa Bárbara, con motivo de asistir a la Presentación y Socialización del Consejo de la Judicatura y Evaluación de Desempeño de Servidores que Participaron en Concurso Público.	6493-2013 (12/11/013)	43,500.00
2014	Plan de gira No. 1141-2014 fecha de salida 12/04/2014 fecha de regreso 15/04/2014 pago de viáticos a favor del magistrado presidente por viajes a las ciudades de Tela y San Pedro Sula con motivo de realizar revisión de la reconstrucción del edificio judicial de la ciudad de Tela, Atlántida y gestionar donación de terreno en San Pedro Sula	1997-2014 (10/04/2014)	10,500.00
	Plan de gira No. 2414-2014 con fecha de salida 07/08/2014 fecha de regreso 09/08/2014, pago de viáticos a favor de los concejales por viaje a la ciudad de Juticalpa Olancho con motivo de asistir a capacitación de procedimiento expedito en delitos de Flagrancia que se desarrollara en dicha ciudad	4523-2014 (05/08/2014)	37,500.00

Año	Descripción de la gira	No de Orden de Pago y fecha	Valor de la Orden de Pago (L)
2015	Plan de gira No. 2389-2015 con fecha de salida 31/07/2015 y fecha de regreso 03/08/2015 pago de viáticos a favor del Magistrado Presidente por viaje a la ciudad de San Pedro Sula y Santa Bárbara con motivo de revisar el funcionamiento del edificio judicial de S.P.S. y revisar preparativos para la inauguración del edificio judicial de Santa Bárbara.	5154-2015 (31/07/2015)	10,500.00
	Plan de gira No. 3115-2015 con fecha de salida 30/09/2015 y fecha de regreso 05/10/2015 pago de viáticos a favor del Magistrado Presidente por viaje a la Isla de Roatán con motivo de asistir a la Sesión Extraordinaria del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe y posterior reunión con autoridades insulares.	7090-2015 (29/09/2015)	20,625.00
2016	Plan de gira No. 326-2016 fecha de salida 04/02/2016 fecha de regreso 06/02/2016 pago de viáticos a favor de los concejales por viaje a las ciudades de Gracias, Lempira, Santa Bárbara y Santa Rosa de Copán (Sede), con motivo de inspeccionar sedes judiciales en dichas ciudades.	436-2016 (02/02/2016)	30,000.00

- c) Al revisar los boucher de los cheques adjuntos a las órdenes de pago de viáticos a favor de los exconsejeros se constató que no cuentan con la firma del Pagador Especial, por ejemplo:

Año	Descripción de la gira	No de Orden de Pago y fecha	Valor de la Orden de pago (L)
2013	Plan de gira No. 3407-2013 con fecha de salida el 08/12/2013 y fecha de regreso el 10/12/2013, pago a favor del concejal de la Judicatura por viaje a la ciudad de San Rosa de Copan (sede) y San Pedro Sula con motivo de realizar inspecciones en dichas ciudades.	7479-2013 (6/12/2013)	7,500.00
2014	Plan de gira No. 1600-2014 con fecha de salida 22/05/2014 y fecha de regreso 24/05/2014 pago de viáticos a favor de los concejales por viaje a la ciudad de Santa Rosa de Copán con motivo de participar en el Seminario de juicios de Flagrancia que se desarrollará en dicha ciudad.	2755-2014 (20/05/2014)	37,500.00
	Plan de gira No. 1035-22014 con fecha de salida 06/04/2014 y fecha de regreso 08/04/2014 pago de viáticos a favor de los concejales por viaje a la ciudad de San Lorenzo, Valle, con motivo de asistir a la inauguración del Juzgado de Letras de dicha ciudad	1729-2014 (01/04/2014)	30,437.50
2015	Plan de gira No. 4111-015 con fecha de salida 10/12/2015 fecha de regreso 12/12/2015 pago por concepto de viáticos a favor de los concejales por viaje a la ciudad de El Progreso, Yoro, con motivo de verificar la unificación de los juzgados de la ciudad El Progreso.	9672-2015 (09/12/2015)	15,000.00
	Plan de gira No. 3413-2015 fecha de salida 28/10/2015 y fecha de regreso 31/10/2015 pago en concepto de viáticos a favor de los concejales por viaje a la ciudad de La Ceiba, con motivo de asistir al evento de los defensores públicos.	7812-2015 (23/10/2015)	52,500.00
2016	Plan de gira No. 326-2016 fecha de salida 04/02/2016 fecha de regreso 06/02/2016 pago de viáticos a favor de los concejales por viaje a las ciudades de Gracias, Lempira, Santa Bárbara y Santa Rosa de Copán (Sede), con motivo de inspeccionar sedes judiciales en dichas ciudades.	436-2016 (02/02/2016)	30,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos Público

PRICI-02 Transparencia

PRICI-06 Prevención

Capítulo V de las Normas Generales Relativas a las Actividades de Control y Capítulo VI Normas Generales Sobre Información y Comunicación.

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control

TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de transacciones y Operaciones

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante

TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información

Sobre el particular, en nota de fecha 16 de junio de 2021, enviada por el Abogado José Roberto Anchecta Chinchilla, Ex Pagador Especial de la Corte Suprema de Justicia, manifestó lo siguiente: “Compadezco ante usted para dar respuesta en esta ocasión al oficio No. **Presidencia 1442-2021-TSC, suscrito en fecha 19 de mayo de 2021:** 1) Se reconoce la aseveración planteada; por lo cual deberá hacerse la consulta respectiva a la Dirección Administrativa; en virtud que la aceptación de la solicitud con la anticipación señalada; la Pagaduría Especial del Poder Judicial se limitó a la emisión de los cheques a petición de esa misma dirección.”

Sobre el particular, en nota de fecha 16 de junio de 2021, enviada por el Abogado José Roberto Anchecta Chinchilla, Ex Pagador Especial de la Corte Suprema de Justicia, manifestó lo siguiente: “Compadezco ante usted para dar respuesta en esta ocasión al oficio No. **Presidencia 1055-2021-TSC:** En relación al literal **a) y b)** donde se hace mención acerca de las órdenes de pago de viáticos nacionales, los mismos no cuentan con la autorización de los ex concejales, para el retiro de los respectivos cheques”.

En la mayoría de las ocasiones los mismos fueron retirados por el conserje a las secretarías asignadas a sus despachos; lo cual se hace constar con los respectivos bouchers firmados por los empleados antes mencionados; no obstante, los recibos adjuntos si fueron firmados por los señores exconcejales, evidencia legal que los mismos fueron recibidos por los beneficiarios situación que se repite de manera consecutiva para los años **2013, 2014, 2015 y 2016.**

Al realizar una revisión minuciosa a la devolución de los cheques por la banca, es observable el cobro de los mismos en este caso en mención por los señores exconcejales.”

Lo anterior ocasiona que no cumplan los procedimientos adecuados para la solicitud y retiro de los cheques a favor de los beneficiarios, asimismo no se puede verificar la veracidad de que si los cheques fueron firmados por el funcionario responsable.

RECOMENDACIÓN N° 13

AL MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Girar instrucciones por escrito al Pagador Especial, para que los cheques sean entregados únicamente a sus beneficiarios y de no poder ir a reclamarlo personalmente que envíe la justificación y autorización por escrito para que otra persona lo retire. Asimismo, que firme el boucher y emita los cheques de viáticos con tiempo prudencial previo a la fecha de realización de la gira. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

De la Investigación Especial realizada a la asignación de viáticos y compra de pasajes para los ex miembros del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), y de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente, se concluye que:

1. Asignación de viáticos para giras al exterior incumpliendo el itinerario del plan de gira los cuales no fueron reintegrados por los beneficiarios, lo que generó un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 30,400.00)**.
2. Viáticos otorgados para giras nacionales que no fueron realizadas y los mismos no fueron reintegrados, lo que generó un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L 15,000.00)**.
3. No se encontraron informes de las giras realizadas tanto al exterior como nacionales.
4. Deficiencias encontradas en la asignación del complemento de viáticos y otros gastos de viaje para los miembros del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial.
5. No se cuenta con un adecuado control en el manejo, archivo y custodia de la documentación que soporta cada operación de solicitud y liquidación de viáticos y pasajes nacionales y al exterior.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa se solicita presentar en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de este informe (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada una de las recomendaciones del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el Plan de Acción.

Tegucigalpa, M.D.C. 29 septiembre de 2021.

Auditor
Departamento de Auditoría Gobernabilidad,
Seguridad y Defensa

Auditor
Departamento de Auditoría Gobernabilidad,
Seguridad y Defensa

Jefe de Equipo
Departamento de Auditoría
Gobernabilidad, Seguridad y Defensa

Supervisora
Departamento de Auditoría Gobernabilidad,
Seguridad y Defensa

Sub Gerente de Auditorías Sectorial
Gobernabilidad e Inclusión Social Previsión
y Seguridad Nacional y Cooperación
Internacional

Gerente de Auditorías Sectorial
Gobernabilidad e Inclusión Social Previsión
y Seguridad Nacional y Cooperación
Internacional